

## ACUERDO 09 DE 2015

Noviembre 13

“Por el cual se adopta el Manual de convivencia del Establecimiento Educativo  
**COLEGIO JOHN F. KENNEDY**”

El Consejo Directivo del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO JOHN F. KENNEDY**, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que les confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, y

### CONSIDERANDO:

- \* Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 13 la igualdad de derechos de las personas ante la ley, en su Artículo 27 la libertad de enseñanza, y en su Artículo 67 los derechos de los establecimientos educativos;
- \* Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional el Reglamento o Manual de Convivencia;
- \* Que el Artículo 132 de la Ley 115, faculta al Rector o Director del establecimiento educativo para otorgar distinciones e imponer sanciones a los estudiantes según el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio;
- \* Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 establece que el Reglamento o manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa;
- \* Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática, dando cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, así como el cumplimiento de los fines, objetivos y principios educativos establecidos en el decreto 1860 de 1994.
- \* Que la ley de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006), consagra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y establece que la educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las facultades del niño, con el fin de prepararlo para una vida adulta activa, fomentando el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente natural con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad sin prejuicio de la libertad de enseñanza establecida en la Constitución Política de Colombia;
- \* Que el Artículo 23 del decreto 1860 de 1994 fija funciones al Consejo Directivo de los establecimientos educativos y una de ellas es la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia;
- \* Que el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, establece que los padres o tutores y los estudiantes al firmar la Matrícula correspondiente en representación de sus hijos están aceptando el Reglamento o Manual de Convivencia;
- \* Que este Establecimiento Educativo se acoge a la ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de Septiembre 11 de 2013 por los cuales se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”
- \* Que la Rectora del Colegio JOHN F. KENNEDY presentó al Consejo Directivo del Colegio la propuesta del Manual de Convivencia que fue construida colectiva y participativamente por todos los estamentos de la comunidad educativa desde finales del año 2013, manual que fue aprobado por el Consejo Académico del colegio en reunión del pasado 12 de Noviembre de 2015,

## ACUERDO 09 DE 2015

### ACUERDA:

**Artículo 1°** Adoptar el presente Manual de Convivencia como instrumento válido y necesario que permita el proceso de desarrollo armónico de las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

**Artículo 2°** Incorporar el presente Manual de Convivencia al Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 3°** Publicar el Manual que consta de cinco (5) TÍTULOS, catorce (14) CAPÍTULOS y setenta (70) artículos y realizar actividades que conlleven al conocimiento y apropiación de este instrumento regulador de la convivencia entre todos los miembros de la institución. El Manual también será publicado en la página web del colegio [www.jfkcollege.edu.co](http://www.jfkcollege.edu.co) para su consulta.

**Artículo 4°** Establecer el compromiso que adquieren los padres de familia y/o acudientes para demostrar competencia en su rol de representante legal de su hijo o acudido, y de obligatorio conocimiento, aceptación y acatamiento del presente Manual al realizarse la firma de la matrícula.

**Artículo 5°** El presente manual rige a partir de la fecha y tendrá vigencia hasta que el Gobierno Escolar determine su reforma total o parcial.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio, a los 13 días del mes de Noviembre de 2015

#### CONSEJO DIRECTIVO

Lic. EVANGELINA AGUIRRE C.  
Rectora

Dr. PEDRO NEL MACIAS VALENCIA  
Representante del sector productivo

Lic. CLARA INÉS RODRIGUEZ D.  
Representante de docentes

Lic. LUIS FERNANDO ÁLVAREZ  
Representante de docentes

Dr, JAIR LENIS BETANCOURT

Sra. CLARA ISABEL PARRA

## ACUERDO 09 DE 2015

Rep. de padres de familia

Rep. de padres de familia

Joven LAURA CAMILA OSORIO  
Representante de estudiantes

Joven GISELLA MOGOLLÓN PARRA  
Representante de exalumnos

### PREÁMBULO

El Manual de Convivencia es un compendio de normas y procedimientos de regulación del comportamiento, que pretende mejorar la sana convivencia social entre estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes, directivos docentes, administrativos y comunidad educativa en general; creando hábitos de respeto por las Leyes que reglamentan el buen funcionamiento de la Institución, mediante el diálogo, el compromiso y la conciliación de los conflictos que se puedan presentar en la comunidad.

El Manual de Convivencia más que un catálogo de derechos y deberes, es una respuesta conceptual y operativa de la filosofía y de los objetivos educativos del plantel. El propósito es educar para la sana convivencia social y construir una verdadera cultura democrática; fomentando en la comunidad educativa maneras de pensar, sentir y actuar que conllevan a la cultura ciudadana, para el mejoramiento del bienestar y de la calidad de vida de cada uno de sus miembros y su interacción con el medio ambiente.

La convivencia social es un proceso en construcción, siempre mejorable, que se manifiesta en múltiples formas y modelos, con alcances y características diferentes; debe estar orientada a cuidar, proteger y desarrollar la vida de la mejor manera posible. Aprender a convivir y a construir convivencia requiere de un conjunto de aprendizajes básicos que involucran a toda la comunidad educativa; estos aprendizajes básicos -que se enumeran a continuación- son el fundamento de todos los nuevos aprendizajes en cada una de las áreas del conocimiento y en todas las facetas del desarrollo humano, para cada uno de los integrantes de la comunidad educativa:

1. **Aprender a convivir.** Fundamento de la convivencia social.
2. **Aprender a comunicarse.** Base de la autoformación personal y grupal.
3. **Aprender a interactuar.** Base fundamental de la relación social.

## ACUERDO 09 DE 2015

4. **Aprender a decidir en Equipo.** Base de la política, de la democracia y de la economía.
5. **Aprender a cuidarse.** Base de la protección de la salud e integridad física y fundamento para la seguridad social.
6. **Aprender a cuidar el entorno.** Fundamento de la supervivencia.
7. **Aprender a valorar el saber social.** Base de la evolución social y cultural.

Cuando todo miembro de la comunidad educativa trabaja con amor por una educación productiva, de excelente calidad y contextualizada en el entorno de los niños y adolescentes que se forman en esta institución educativa, logra cimentar en los estudiantes lo mejor de los conocimientos, destrezas, habilidades y valores que posee la sociedad, desarrollando personas seguras de sí mismas.

Este MANUAL DE CONVIVENCIA ha involucrado a todas las instancias de la institución, con base en los lineamientos generales de la Constitución de la República de Colombia, Ley 115 DE 1994 Art. 73, el Decreto 1860 Art. 17, en el Sistema de Infancia y Adolescencia, Jurisdicción de Familia, Derechos Universales del Niño promulgados por la Organización de las Naciones Unidas, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y las normas educativas legales vigentes. Por lo tanto los estudiantes son considerados sujetos titulares de derechos, que gozan de la protección integral, de la responsabilidad parental y de la custodia y cuidado personal. Además es exigente y garante del ejercicio de las obligaciones de la familia, de la sociedad y el estado en todo lo inherente a garantizar una educación de calidad.

Las normas de este MANUAL DE CONVIVENCIA se aplicarán en todos los actos públicos o privados donde tenga presencia el Colegio o cuando se actúe en su nombre; a la vez que regulan el comportamiento de estudiantes, padres y madres de familia, docentes, directivos docentes y personal administrativo.

Al momento de la matrícula, padres y/o acudientes y estudiante aceptan el cumplimiento de las normas establecidas en el MANUAL DE CONVIVENCIA, el cual tiene como objeto asegurar a la Comunidad Educativa la eficiencia del servicio educativo, promoviendo la sana convivencia que garantice los derechos que le corresponde en su condición de estudiante, docente, padre de familia y/o administrativo, porque regula especialmente los derechos y deberes de la comunidad educativa.

Este Manual de Convivencia contiene los fundamentos principales del Proyecto Educativo Institucional, aprobado por el Consejo Académico y adoptado por el Consejo Directivo de la Institución, mediante Acuerdo N° 09 de 2015.

## ACUERDO 09 DE 2015

### TÍTULO I IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y GENERALIDADES

#### CAPÍTULO 1 DE LA IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

**Artículo 1. BREVE RESEÑA HISTÓRICA.** La Institución Educativa Colegio John F. Kennedy es un establecimiento de carácter oficial, que funciona en la ciudad de Villavicencio, capital del Departamento del Meta, en una extensión de 15250 m<sup>2</sup>. Ubicado en la carrera 46 N<sup>o</sup> 11-28, barrio La Esperanza, con dos sedes: Jardín Infantil Nacional y Principal, donde funciona la administración.

En el año de 1963 cuando se comienza a poblar el barrio La Esperanza, ante el gran número de niños en edad escolar, se organiza la función transitoria de primaria. Las actividades académicas se desarrollaron en casas como las de las familias Pardo y Benjumea, ubicadas en las manzanas 29 y 19, respectivamente. Con la construcción y poblamiento del barrio La Esperanza, en sus dos primeras etapas, el Instituto de Crédito Territorial donó el terreno al municipio de Villavicencio, para una escuela del sector oficial, ciclo de primaria. Para la construcción de la primera parte del colegio fue necesaria la ayuda de la comunidad y el aporte de fondos solicitados por la Secretaría de Educación y el Gobernador del Departamento del Meta, ERNESTO JARA CASTRO, al plan de ayuda de los Estados Unidos "ALIANZA PARA EL PROGRESO", plan impulsado por su presidente JOHN FITZGERALD KENNEDY, del cual lleva su nombre.<sup>1</sup>

La primera promoción del ciclo de primaria, se realizó en 1965 y fue de 35 estudiantes, 18 niños y 17 niñas, bajo la dirección de la Directora *Nohemí Castellanos de Ángel*.

El Establecimiento Educativo Colegio John F. Kennedy fue reconocido oficialmente según resolución N<sup>o</sup> 0502 del 2 de agosto de 2004, emanada de la Secretaría de Educación Municipal, para los grados: transición del nivel de Preescolar; 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup>, 5<sup>o</sup>, 6<sup>o</sup>, 7<sup>o</sup>, 8<sup>o</sup>, y 9<sup>o</sup>, del nivel de Educación Básica y los grados 10<sup>o</sup> y 11<sup>o</sup> del nivel de Educación Media Académica; Posteriormente mediante la resolución 163 de 2009, se reconoce la doble jornada, que venía funcionando desde hace más de treinta años y en el año 2013 la Secretaría de Educación Municipal con Resolución 1500.91.04-3721 de Diciembre 11 autoriza el funcionamiento de la Media Técnica integrada con el SENA para los programas de COMERCIO INTERNACIONAL y OPERACIÓN DE EVENTOS.

## ACUERDO 09 DE 2015

Con el transcurrir del tiempo, la Institución creció en infraestructura y servicio gracias a la dinámica labor de la Comunidad Educativa, el Instituto Colombiano de Construcciones Escolares ICCE y el Gobierno Departamental. A partir del año 1995 se inició el ciclo de enseñanza Básica Secundaria con la apertura de varios cursos para el grado sexto. La primera promoción de bachilleres básicos se dio en el año 1998.

Al finalizar el año 2002 la Secretaría de Educación Departamental con base en el plan de organización del sector Educativo, emitió la resolución 1958 del 25 de noviembre de 2002 fusionando administrativamente los establecimientos educativos oficiales Colegio John F. Kennedy y Jardín Infantil Nacional estableciéndose la nueva razón social Institución Educativa Colegio John F. Kennedy. A partir de la fusión, el preescolar del Jardín Nacional junto con el preescolar del Colegio John F. Kennedy, conforman el nivel de preescolar de la nueva Institución.

En el año 2004 se da inicio a la Educación Media con la apertura del grado décimo, proyectando la primera promoción de bachilleres académicos para el año 2005, que es proclamada por la Lic. ***Evangelina Aguirre Castillo***, quien llega por el primer concurso de rectores a este cargo en octubre de 2005 y actualmente es la rectora de la institución.

En el año 2005 egresa la primera promoción de Bachilleres Académicos: un curso con treinta y seis (36) estudiantes; en 2006 se gradúan cincuenta y un (51) bachilleres; en el año 2007, gracias al convenio con el Colegio de Playa Rica que duplica la población desde grado décimo, se promocionan dos cursos con sesenta y siete (67) estudiantes; en 2008, 2009 y 2010 se graduaron en cada año ciento diecisiete (117) bachilleres académicos; en 2011 noventa y un (91) bachilleres; en 2012 se promocionan cuatro grupos con ciento treinta y cuatro (134) bachilleres; en 2013 ciento cuatro (104) bachilleres; en 2014 noventa y cinco bachilleres académicos y en 2015 se promocionan por primera vez los Bachilleres Técnicos en OPERACIÓN DE EVENTOS (40 estudiantes), en COMERCIO INTERNACIONAL (23 estudiantes) y 30 bachilleres ACADÉMICOS.

### Artículo 2. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

#### 1. ESCUDO.



Aguzado en la punta y sobre campo plata, terciado en palo por los anagramas recortados J F K, correspondientes a las iniciales del nombre del ex-presidente de Estados Unidos JOHN FITZGERALD KENNEDY, en cuyo honor se otorga el nombre al colegio;

## ACUERDO 09 DE 2015

en colores oro (amarillo), azur (azul) y gules (rojo) respectivamente, con bordura en sinople (verde), plata (blanco) y oro. Los anagramas del escudo en color oro, que simboliza la nobleza, el esplendor, la prosperidad, la magnanimidad, la constancia, la riqueza, el poder y la luz; el azur simboliza a Venus, el aire, y las cualidades de justicia, la obediencia, la lealtad, la piedad y la prudencia; y en gules que simboliza al dios Marte, al elemento fuego, la fortaleza, el valor, el honor, la osadía y la victoria.

### 2. BANDERA.

De forma rectangular, dividida en tres franjas horizontales de igual tamaño. De arriba a abajo: Amarillo, blanco y verde, con el escudo fijado en el centro de la franja blanca. El amarillo representa la constancia para alcanzar el éxito a través del estudio; el blanco significa la pureza, la inocencia y la amplitud del conocimiento que se recibe; y el verde indica el crecimiento y la esperanza de un gran porvenir.



### 3. HIMNO DEL COLEGIO

*Autora: LEONOR RIVEROS.*

Coro

Kennedy nombre del gran presidente  
Nuestro plantel con orgullo lo venera,  
grabando en él, con amor su nombre  
al igual que en su escudo y su bandera.

Colegio Kennedy sus hijos lo aclaman  
con honor en este inmenso llano,  
y pregonar así es nuestro colegio y  
en él clavar el pabellón humano.

Educar con amor es su lema  
cultivar nuestras mentes también,  
ser pionero de paz y esperanza  
forjadores de seres de bien.

Vibre fuerte la voz de Colegio  
proclamando el afán de surgir  
pues no hay nada más bello en la vida

que enseñar al hermano a vivir..

Siempre líder en grandes jornadas  
campeón a nivel regional,  
sobresale en el arte y la ciencia,  
deportivo, cívico y cultural.

El maestro hace amigo al alumno  
como ejemplo de Cristo en la cruz  
como el sol que los frutos madura  
con sus rayos vibrantes de luz.

Cuna ha sido de genios ilustres  
cuna y casa de gran juventud,  
hoy dechado de unión y  
progreso de pureza de ciencia y  
virtud.

Coro

Kennedy nombre del gran presidente

## ACUERDO 09 DE 2015

nuestro plantel con orgullo lo venera  
grabando en él con amor su nombre  
al igual que en su escudo y su  
bandera.

Colegio Kennedy sus hijos le aclaman  
con honor en este inmenso llano,  
y pregonar así es nuestro Colegio y  
en él clavar el pabellón humano.

### 4. LEMA DEL COLEGIO.

**Expressive intelligences focused to citizen culture  
THE FUTURE WE WISH**

### 5. UNIFORME.

Los estudiantes de la institución educativa, asistirán a las labores académicas, de servicio social, prácticas empresariales y demás actividades programadas por la institución, coordinador o docentes a cargo, portando el uniforme establecido por el colegio, tanto en color, confección y escudo. El carné hará parte del uniforme, por tanto deberá portarlo al ingreso de estas actividades

#### a. UNIFORME DE DIARIO FEMENINO.

- **Polo o camibuso** blanco (según modelo y tela establecidos), con cuello con las iniciales JFK tejidas en tres partes de éste; bordes de las mangas de color azul agua marina y con abertura lateral en su parte inferior. El anagrama (3 cm de altura por 2.5 cm de ancho) del escudo del colegio irá bordado en la manga izquierda, según modelo establecido en la coordinación del colegio y publicado en la página web institucional.
- **Jumper o jardinera** a cuadros con preñe chato al centro y dos preñes a cada lado (tanto en la parte delantera como atrás); con pretina a la cintura y largo de 5cm sobre la rodilla, según modelo.
- **Medias** blancas a la base de la rodilla.
- **Zapatos** negros escolares de lustrar y de cordón del mismo tono.

PARÁGRAFO 1. Se exige excelente presentación e higiene personal: \*Uñas bien arregladas y limpias sin maquillaje o sólo en tonos pastel o natural. \*Rostro sin maquillaje o maquillaje suave en tono natural. \*El cabello con cortes clásicos (no rapado), sin mechones, sin tinturas o de colores no convencionales; el peinado que no cubra el rostro y, en los salones de clase, el cabello de las niñas debe permanecer recogido. Sólo puede usar accesorios como aretes (un par), anillos, cadenas, o



## ACUERDO 09 DE 2015

manillas siempre que sean discretos; no se admiten expansores ni accesorios en otras partes del cuerpo como es el caso de los piercings. Para el cabello sólo pueden usar accesorios negros, blancos o azul agua marina.

**PARÁGRAFO 2.** Para las estudiantes en estado de gestación, no se les exigirá el uso de la jardinera, pero deberán adecuar a su estado el uniforme de educación física ampliando el camibuso del mismo.

### b. UNIFORME DE DIARIO MASCULINO.

- **Polo o camibuso** blanco (según modelo y tela establecidos), con cuello con las iniciales JFK tejidas en tres partes de éste; bordes de las mangas de color azul agua marina, con abertura lateral en su parte inferior y vestido por fuera del pantalón. El anagrama (3 cm de altura por 2.5 cm de ancho) del escudo del colegio irá bordado en la manga izquierda, según modelo establecido en la coordinación del colegio y publicado en la página web institucional.
- **Pantalón** en lino poliéster color azul noche, de corte recto según modelo. Con cinturón negro. La bota del pantalón debe cubrir mínimo la zona media del empeine del pie.
- **Medias** azules oscuras a la canilla.
- **Zapatos** negros escolares de lustrar y de cordón del mismo tono.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes de preescolar usan pantalón corto; zapatos negros escolares y Medias blancas que deben ser canilleras. Polo o camibuso con camisilla totalmente blanca vestida por dentro del pantalón.

**PARÁGRAFO 2.** Se exige excelente presentación e higiene personal: \*Cabello corto, limpio, organizado, con corte clásico escolar sin crestas, rapados, figuras u otros estilos que el colegio no aprueba y sin tinturas ni mechones. \*Cejas naturales, sin rapados. \*Como accesorios, sólo se permite el uso de manillas sencillas, cadenas o camándulas discretas. \*No se admite el uso de aretes, expansores, piercings u otros accesorios (en las orejas u otras partes del cuerpo).

### c. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA. El uniforme de educación física es el mismo para hombres y mujeres:

- **Camiseta** color blanco, con puños y cuello en V de color azul agua marina. El anagrama (3 cm de altura por 2.5 cm de ancho) del escudo del colegio irá bordado en la manga izquierda, según modelo establecido en la coordinación del colegio y publicado en la página web institucional.
- **Pantalón sudadera** de corte recto (la bota de la sudadera cubre mínimo la zona media del empeine del pie), en tela náutica impermeable de color azul noche, con las iniciales del colegio JFK de 7cm de altura

## ACUERDO 09 DE 2015

bordadas al lado derecho en forma vertical, según modelo de la siguiente manera: la letra J color amarillo, la letra F color azul agua marina y la letra K color rojo. Esta debe llevar un bolsillo lateral interno con cremallera invisible. El pantalón sudadera debe ir vestido a la cintura.

- **Pantalóneta** en el mismo material y color de la sudadera, con resorte a la cintura y cordón ajustable.
- **Camisilla** blanca (sin letreros ni figuras) y usada por dentro de la sudadera.
- **Tenis** totalmente blancos y de amarrar.
- **Medias** deportivas canilleras de color blanco.

d. **UNIFORME SENA.** Los estudiantes de media técnica portarán en los días correspondientes al horario SENA, uniforme distintivo así:

- **OPERACIÓN DE EVENTOS:** camisa tipo polo con el escudo de la institución bordado (en diseño y colores establecidos) al lado izquierdo y a la altura del pecho. Bajo el escudo debe ir el nombre y apellido del estudiante en letra mayúscula y de color negro. En la manga izquierda debe ir bordado en color negro el escudo del SENA y el nombre de la modalidad.
- **COMERCIO INTERNACIONAL y PRACTICANTES DE OPERACIÓN DE EVENTOS:** camisa blanca de manga larga con presillas para ajustar a tres cuartos, y el revés de cuello y puños en rayas de color blanco y azul aguamarina. En la manga izquierda a la altura del hombro lleva bordado en color negro el escudo del SENA y el nombre de la modalidad, y en la presilla de la misma manga lleva bordadas las iniciales de la institución en colores y diseño que aparecen en el escudo.

## CAPÍTULO 2 HORIZONTE INSTITUCIONAL.

**Artículo 3. MISIÓN** (*Acuerdo 001 de 2013 Consejo Directivo*). La Institución Educativa Colegio John F. Kennedy con Educación Media Académica y Media Técnica se constituye como una entidad de carácter público al servicio de niños, niñas y jóvenes, que propende por su formación como estudiantes sujetos de derecho, creativos, críticos, reflexivos, con calidad humana y sentido de pertenencia por la región, desarrollando altos niveles de pensamiento complejo, estimulando el liderazgo y el talento artístico, haciendo uso del inglés como lengua extranjera, aplicando los avances de la ciencia y la tecnología para la construcción de un proyecto de vida,

## ACUERDO 09 DE 2015

encaminado a la búsqueda de alternativas y estrategias que le sirvan para asumir los retos que le plantea el mundo globalizado.

**Artículo 4. VISIÓN** (*Acuerdo 001 de 2013 Consejo Directivo*). Para el año 2018 la Institución Educativa Académica y Media Técnica Colegio John F. Kennedy se destacará por su experiencia y liderazgo en la formación de jóvenes investigadores, creativos, competentes y con alta calidad humana; que les permita relacionarse significativamente con el mundo laboral, el entorno natural, social, tecnológico y cultural para enfrentar como ciudadanos los retos del siglo XXI.

**Artículo 5. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES** (*Acuerdo 018 de 2013 Consejo Directivo*). Para cumplir con su misión, la institución educativa COLEGIO JOHN F. KENNEDY, define los siguientes principios y valores como fundamento para el ejercicio de sus tareas y funciones y como guía para la orientación de su desarrollo:

\* **Responsabilidad social.** En cumplimiento del mandato Constitucional, y por el carácter de entidad pública, el eje principal del accionar institucional es la responsabilidad social frente al sector que más protección requiere en la sociedad: niños, niñas y jóvenes.

\* **Inclusión.** La institución promueve la difusión del pensamiento y personalidad empezando por aceptar las diferencias, celebrar la diversidad y promover el trato equitativo de cada miembro de la comunidad educativa; con el objeto minimizar las barreras para que todos participen sin importar sus características físicas, mentales, sociales, contextos culturales; valora la diversidad humana y fortalece la aceptación de las diferencias individuales, *cada uno es responsable por la calidad de vida del otro aun cuando ese otro sea muy diferente de nosotros.*

\* **Equidad.** La institución promueve que cada miembro de la comunidad obtenga lo que le corresponde en un principio ético o de justicia en la igualdad para avanzar hacia una sociedad más justa, en ese sentido privilegia los derechos educativos a los más humildes, a los estudiantes con bajos desempeños académicos y con necesidades de intervención para mejorar la convivencia. *“Una sociedad que aplique la igualdad de manera absoluta será una sociedad injusta, ya que no tiene en cuenta las diferencias existentes entre personas y grupos. Y, al mismo tiempo, una sociedad donde las personas no se reconocen como iguales, tampoco podrá ser justa.”*

\* **Convivencia.** El interés institucional prevalece sobre el interés particular y existe total convicción por el respeto a la persona.

\* **Competencia.** Utiliza estrategias legales y pedagógicas pertinentes, a través de sus proyectos élite y de formación técnica, con el fin de posicionarse como la

## ACUERDO 09 DE 2015

primera a nivel regional y nacional por el nivel académico y el desarrollo de las inteligencias expresivas en los estudiantes.

\* **Excelencia académica.** Propende por ofrecer un nivel de educación de alta exigencia, que busque alcanzar una excelente calidad humana, científica y técnica, con pertinencia social.

\* **Formación técnica.** En la formación técnica integrada del colegio con el SENA participa la Comunidad Educativa constituida por aprendices, instructores y docentes, padres de familia o acudientes, egresados, personal administrativo y de apoyo, directivos, gremios de la producción y representantes de los trabajadores, de los sectores económicos y sociales y la comunidad académica y científica

\* **Racionalidad.** Se reconoce el potencial progresivo de los estudiantes para manifestarse y desarrollarse de manera lógica y a la vez creativa. Se promueve la formación integral del estudiante que debe estar orientada a un buen ser humano y buen ciudadano, solidario, líder, emprendedor, creativo y libre pensador con capacidad crítica.

\* **Participación Social.** Estimula la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en cada una de las actividades de los proyectos académicos y técnicos orientados a una formación integral del estudiante para el Desarrollo Humano y la Convivencia Social, que permitan al egresado actuar crítica y creativamente en los contextos productivo y social, es decir, en el Mundo de la Vida.

\* **Legalidad.** La institución se recoge en su PEI y acata los principios, fines, fundamentos, propósitos, metas y lineamientos generales de la Constitución Política, la ley y la normatividad educativa colombiana.

\* **Aprender a aprender.** Debido a que el modelo pedagógico está centrado en un modelo humanista con enfoque holístico, el estudiante es actor protagónico de sus procesos de aprendizaje, lo cual implica el desarrollo de su capacidad de aprender, de desaprender y de aprender a aprender.

\* **Reafirma como valores.** La justicia; el amor a la patria; el respeto a la diferencia y a la diversidad étnica, cultural, social y religiosa; el ejercicio de la democracia y la tolerancia.

\* **Libertad.** Entendida ésta como la capacidad del ser para vivir integral, leal y totalmente la propia realidad, redescubriéndola constantemente para formar personas libres.

\* **Formación para el cambio.** Compromete una permanente actitud de progreso, de movilidad, de dinamismo y auténtica creatividad.

\* **Formación para la Trascendencia.** En el desarrollo humano de personalidad hay un fin último que trasciende la finitud y la temporalidad, acercando a la suma

## ACUERDO 09 DE 2015

verdad y al sumo bien, mediante el desarrollo de los valores éticos que se proporcionan en el proceso de formación de la Institución Educativa JOHN F. KENNEDY.

**Artículo 6. OBJETIVOS (Acuerdo 018 de 2013 Consejo Directivo).** Los objetivos institucionales del colegio son:

- Promover en la comunidad educativa la Cultura Ciudadana, mediante el fortalecimiento diario de valores individuales y colectivos, como medio eficaz para la construcción moral, política y económica de la sociedad.
- Fomentar en los estudiantes la autoestima, el respeto por la vida, los derechos humanos y la convivencia social.
- Propender por el desarrollo de una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo, para una vida familiar armónica y responsable.
- Garantizar el pleno desarrollo intelectual de cada uno de los estudiantes de la Institución Educativa, buscando altos niveles en los conocimientos de conceptos y principios (saber), en los conocimientos de procesos (saber hacer) y en el desarrollo del ser, en las diversas áreas en las competencias básicas, generales y específicas de las modalidades técnicas y académica.
- Promover en la comunidad una conciencia de sensibilización y compromiso para el respeto, la protección, la conservación y la defensa del ambiente, comenzando por el mejoramiento de los ambientes escolares.
- Fomentar la cultura y el folklor llaneros; y a través de la identidad llanera, propiciar espacios de integración de la comunidad educativa y proyectar positivamente la imagen externa del colegio.
- Estimular el desarrollo de las inteligencias expresivas de los estudiantes, a través de la implementación en especial de los proyectos élite del colegio: *proyecto de lecto-escritura, proyecto de bilingüismo, proyecto de nuevas tecnologías, proyecto de desarrollo de pensamiento e investigación, proyecto de oratoria y proyecto de artes;* y en general del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover en los estudiantes comportamientos respetuosos, responsables y reflexivos frente a las relaciones humanas y el saber.
- Fomentar la participación activa de los padres de familia como fuente de calidad de vida y enseñanza.
- Fortalecer los procesos de formación profesional integral en las modalidades

## ACUERDO 09 DE 2015

técnicas que contribuyan al desarrollo comunitario del contexto, para su vinculación en actividades productivas de interés social y económico.

- Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral en las modalidades técnicas y académica.

- Crear los ambientes educativos adecuados y pertinentes para garantizar el acceso y desarrollo de programas técnicos y académicos.

**Artículo 7. FILOSOFÍA.** Formar al estudiante, *en concordancia con los fines de la educación colombiana definidos en la Ley General de Educación*, a partir de un modelo humanista con enfoque holístico en principios humanos y científicos con pleno desarrollo de su personalidad y sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral: físico, psíquico, intelectual y moral; con base en valores espirituales, sociales, afectivos, éticos, cívicos y demás valores humanos mediante el modelo pedagógico institucional: **EXPRESSIVE INTELLIGENCES FOCUSED TO CITIZEN CULTURE MODELO HUMANISTA CON ENFOQUE HOLÍSTICO.** (*Acuerdo 008 de 2011 Consejo Directivo*)

### CAPÍTULO 3. FUNDAMENTOS Y DEFINICIONES.

**Artículo 8. DEFINICIONES.** Para efectos de comprender los fundamentos contenidos en el Manual de Convivencia de la I. E. COLEGIO JOHN F KENNEDY, se presentan los siguientes conceptos:

- **Manual de Convivencia:** Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en la institución y se define como el conjunto derechos, deberes y prohibiciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia, señalando el debido proceso que debe seguir esta institución educativa ante el incumplimiento del mismo.

- **Norma legal:** Se refiere a toda Ley, Decreto, Resolución -expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia o la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio- y acuerdos que expida el Concejo Municipal de Villavicencio y Consejo Directivo de la Institución.

## ACUERDO 09 DE 2015

- **Plantel:** Se refiere a la Institución Educativa, como ente autónomo, según lo establecido en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.
- **Comunidad Educativa:** se refiere a los distintos estamentos: Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes, Administrativos, Padres de Familia, Egresados y Comunidad relacionada con la Institución.
- **Cultura de la protección:** Promoción de acciones orientadas desde la resiliencia para mejorar el bienestar de los sujetos teniendo en cuenta los factores de protección y de riesgo a nivel individual, familiar y contextual.
- **Gobierno Escolar:** Es una forma de participación para la convivencia democrática por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del proyecto educativo institucional PEI.
- **Deber:** Es aquello a que está obligada la persona, por las normas convenidas o por las Leyes.
- **Derecho:** Es el orden normativo institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia y certeza jurídica, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter en un lugar y momento dado.
- **Inclusión educativa:** Da la posibilidad de acoger en la institución educativa a todos los estudiantes, independientemente de sus características personales o culturales. Está relacionada con construir una sociedad más democrática, tolerante y respetuosa de las diferencias. Permite que niñas, niños y jóvenes tengan derecho a la educación, lo que implica equivalentes oportunidades de aprendizaje, independientemente de sus diferencias en las habilidades y capacidades.
- **Protocolo:** Es una ruta que establece regularidades en procedimientos que señalan principios de acción ante determinadas situaciones de crisis. El protocolo se establece en consenso con la comunidad educativa, en donde directivos, orientadores, coordinadores están de acuerdo en el manejo de las situaciones críticas, apoyos, competencias, recursos institucionales y locales. Constituyen pasos frente a las situaciones de amenaza y de incidentes violentos, que prevalecen en el ámbito escolar; son procedimientos con indicaciones mínimas, guiadas por la unificación de criterios en la actuación, estos acuerdos construyen herramientas para toda la comunidad educativa, incorporando la comunidad local y la institucionalidad.
- **Competencias ciudadanas:** Son competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y

## ACUERDO 09 DE 2015

comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- **Derechos humanos:** Son aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión o de cualquier otra índole, origen nacional y social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

### CAPÍTULO 4. MATRÍCULA Y PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE.

**Artículo 9. MATRÍCULA:** Es un contrato de naturaleza civil, que se da con la firma del Acta de Matrícula, donde las partes se comprometen, en un acuerdo de voluntades, para cumplir con el Manual de Convivencia y las normas legales vigentes. Cualquiera de las dos partes puede dar por terminado el contrato: en caso de incumplimiento parcial o total de las normas -previo el debido proceso- y/o por decisión propia del acudiente ante motivos de traslado del estudiante a otra institución educativa.

#### **Artículo 10. REQUISITOS DE MATRÍCULA:**

##### **a. ESTUDIANTES NUEVOS.**

- Firmar acta de conocimiento y de compromiso de cumplimiento del manual de convivencia.
- Firmar acta de compromiso de cumplimiento de las competencias kennedystas como padre de familia o acudiente (asistencia a convocatorias, escuela de padres, proyectos institucionales, acompañamiento a estudiantes, capacitaciones y talleres)
- Estar liberado en el SIMAT, o con traslado a este colegio con código DANE 150001000197.
- Para estudiantes trasladados de otra institución de la ciudad: traer debidamente diligenciado el formato de la Secretaría de Educación Municipal de Villavicencio para que el rector asigne el cupo.
- Realizar preinscripción en la página web: [www.jfkcollege.edu.co](http://www.jfkcollege.edu.co).
- Diligenciar declaración extra juicio juramentada de parentesco, de veracidad en los documentos presentados y aceptación y compromiso de cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia.
- Presentar los documentos requeridos para revisión de aspectos legales, académicos y de convivencia, por parte de Coordinación de Convivencia y



## ACUERDO 09 DE 2015

Secretaría Académica.

- Obtener visto bueno de Coordinación y de requerirse, concepto de docente orientadora y aula especial.
- Una vez aprobado el cupo por rectoría, firmar el acta de matrícula (estudiante y padre de familia).

### b. ESTUDIANTES ANTIGUOS.

- Firmar acta de conocimiento y de compromiso de cumplimiento del manual de convivencia.
- Firmar acta de compromiso de cumplimiento de las competencias kennedystas como padre de familia o acudiente (asistencia a convocatorias, escuela de padres, proyectos institucionales, acompañamiento a estudiantes, capacitaciones y talleres).
- Certificar cumplimiento de las competencias kennedystas como padres de familia o acudiente, del año inmediatamente anterior.
- Realizar prematrícula en la página web: [www.jfkcollege.edu.co.y](http://www.jfkcollege.edu.co.y)
- Presentar prematrícula a secretaria firmada por acudiente y estudiante.
- Firmar del Acta de Matrícula (por parte del estudiante y padre de familia), en las fechas que se estipulen, con el objeto de garantizar la continuidad del estudiante en el colegio sin que se tenga establecido el grado a cursar.

**PARÁGRAFO:** Los documentos requeridos para realizar el proceso de matrícula son los siguientes:

- Declaración extrajuicio juramentada,
- Fotocopia de registro civil para todos los estudiantes,
- Tarjeta de identidad (para los niños de 7 a 17 años y actualizada para los mayores de 14 años),
- Cédula de ciudadanía para los estudiantes que en continuidad en el sistema educativo cumplan 18 años,
- Cédula de ciudadanía de los padres de familia y/o acudiente,
- Formato de inscripción impreso.
- Acta de compromiso de convivencia, de ser requerido.
- Diagnóstico profesional, para el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales
- Diagnóstico profesional que certifique situaciones especiales de salud, incluyendo pautas de manejo, cuando sea necesario.
- Certificado de inmigración para estudiantes extranjeros,

## ACUERDO 09 DE 2015

- Certificado de afiliación al sistema de salud (ruaf, fomag),
- Copia carnet de vacunas,
- Fotocopia del carné del SISBÉN (actualizado)
- Código de desplazamiento –cuando se tenga esta condición–
- Fotocopia del recibo de energía del lugar de residencia
- Certificados de estudio de años anteriores
- Ficha de caracterización diligenciada
- Dos carpetas libres de ácido tamaño oficio.

### **Artículo 11. CONDICIONES REGULADORAS DE LA EDUCACIÓN FORMAL.**

La educación que imparte la Institución Educativa Colegio John F. Kennedy es de **carácter formal**, por lo tanto, bajo el principio de **corresponsabilidad**, exige de la institución, los estudiantes y padres de familia la disposición para el cumplimiento de los compromisos que ella genera en pro de garantizar la calidad, eficacia y legalidad. Estas son:

- **Asistencia a clases:** De conformidad con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación en su artículo 8, inciso 2, el estudiante deberá cumplir con la asistencia a clases en un mínimo del 80% de la totalidad del tiempo académico y sus inasistencias serán debidamente justificadas. Es responsabilidad de los padres de familia y acudientes, garantizar que los estudiantes asistan a la institución en el horario establecido.
- **Justificación de inasistencias:** La justificación de las inasistencias de los estudiantes serán responsabilidad exclusiva de los padres de familia o acudiente. Deberán presentarlas de manera oportuna (durante los tres días hábiles siguientes a la inasistencia) y directa ante el Coordinador de Convivencia, a fin de garantizar el derecho a la orientación y asignación de trabajos realizados durante la ausencia.
- **Puntualidad con el horario:** La puntualidad en el ingreso al colegio y la llegada a tiempo a cada una de las clases, está garantizada por un horario que las directivas de la institución harán conocer al inicio del año y publicarán en la página web institucional. Las directivas se reservan el derecho a realizar las modificaciones al mencionado horario y se obligan a hacerlas públicas de manera oportuna. Se considera la puntualidad al llegar a clase al inicio de jornada y durante la misma como una muestra clara de los principios de responsabilidad, compromiso y respeto por las actividades escolares y las personas, y del sentido de corresponsabilidad de los padres en la formación de los estudiantes.

## ACUERDO 09 DE 2015

- **Responsabilidad con el desempeño académico:** El desarrollo del plan de estudio de cada asignatura, exige el cumplimiento de las actividades académicas escolares y extraescolares planeadas por el docente; por lo cual el estudiante está en la obligación de responder por el trabajo asignado como condiciones mínimas para la aprobación de la signatura. El docente tiene la autonomía constitucional para la evaluación del desempeño académico en concordancia con el Sistema Institucional de Evaluación.
- **Recursos para el desempeño académico:** Los padres de familia deben proveer los recursos necesarios para el cumplimiento de las diferentes actividades académicas, culturales y deportivas que involucra el modelo pedagógico institucional. Es responsabilidad de los estudiantes el uso, cuidado y protección de los equipos y elementos propios, ajenos o de la institución.

**Artículo 12. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE.** El estudiante pierde su calidad como tal en el colegio, y por lo tanto todos los derechos, por:

1. Haber culminado satisfactoriamente la educación media.
2. Haber desertado durante el año escolar.
3. No hacer uso del derecho de renovación de matrícula en las fechas fijadas previamente por el colegio.
4. Por exclusión del colegio, ordenada en acto administrativo en firme que así lo imponga en razón de la comisión de faltas graves a criterio del Comité Escolar de Convivencia en primera instancia y Consejo Directivo en segunda instancia.
5. Cuando exista sentencia judicial condenatoria en su contra.
6. Cuando culmine el año lectivo como estudiante con condición de escolarización familiar.
7. Por muerte del estudiante.
8. Por cancelación voluntaria de la matrícula por parte del padre de familia y/o acudiente.
9. Por cumplir el porcentaje de inasistencia anual establecida para pérdida del año escolar por fallas.
10. Cuando se compruebe falsedad en la información o en la documentación presentada para matricularse, previo debido proceso.

## TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

## ACUERDO 09 DE 2015

### CAPÍTULO 5 PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

**Artículo 13. PERFIL DEL DOCENTE Y DEL DIRECTIVO DOCENTE.** Al docente y al directivo docente que labora en el Colegio John F. Kennedy, lo caracterizan condiciones especiales que le permiten dirigir y liderar con responsabilidad, los proyectos y las actividades institucionales de su quehacer pedagógico. Estas cualidades son:

- Calidad humana y alto compromiso con la filosofía, los principios, los objetivos institucionales y el PEI.
- Coherencia en su ser, saber y saber hacer con la misión, los programas y los proyectos institucionales.
- Interés por actualizar los conocimientos pertinentes a su área y a los proyectos élite del colegio en forma permanente; y estos resultados se reflejan en su quehacer pedagógico.
- Disposición para orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje, acorde con el Proyecto Educativo Institucional, atendiendo los talentos, las habilidades, las limitaciones y las situaciones específicas de cada estudiante.
- En el desarrollo de su actividad docente, evidencia interés y compromiso con cada uno de los Programas Élite del colegio: lecto-escritura, inglés, desarrollo de pensamiento e investigación, uso de nuevas tecnologías, oratoria, teatro y folklor llanero.
- Conciencia ecológica y ejemplo en su quehacer, manifestando actitudes de conservación, protección y mejoramiento de los ambientes escolares: jardines, zonas verdes, espacios comunes y aulas.
- Actitud para el uso de las nuevas tecnologías, en beneficio del ambiente, su quehacer pedagógico y la comunicación con padres de familia, estudiantes y comunidad en general.
- Pensamiento crítico, argumentativo y reflexivo; permitiendo de esta manera la autonomía y el desarrollo de estudiantes fortalecidos en valores y comprometidos con la construcción de una sociedad más humana y justa.
- En su desempeño manifiesta dominio de grupo e interés por mejorar continuamente y capacidad para aprender de los errores.
- Sentido de pertenencia con la Institución manifiesta en toda actividad y desempeño.

## ACUERDO 09 DE 2015

**Artículo 14. PERFIL DEL ESTUDIANTE.** El estudiante que la Institución Educativa Colegio John F. Kennedy pretende formar, se caracteriza porque:

- Manifiesta alto compromiso con la filosofía, los principios, los objetivos institucionales y el PEI.
- Enfoca su desempeño en las inteligencias expresivas, cultivando sus capacidades físicas, intelectuales, artísticas y morales que lo lleven a desarrollar un proyecto de vida con enfoque humanista.
- Posee un espíritu crítico, investigativo y está abierto al diálogo. Interviene en las conversaciones con argumentos reflexivos, que manifiestan el desarrollo de su pensamiento crítico.
- Manifiesta interés en conocer y manejar las nuevas tecnologías, aprender el idioma inglés y desarrollar buenos procesos de lectura y escritura, para vincularse con éxito al sector productivo y a las posibilidades de ocupación que le ofrece el medio.
- Posee conciencia ecológica y manifiesta en su hacer, actitudes de conservación, protección y mejoramiento de los ambientes escolares (jardines, zonas verdes, espacios comunes y aulas).
- Comprende y aplica el concepto de libertad y asume responsablemente las decisiones personales.
- Se desempeña con competencia en el ámbito social y se destaca por su sentido de solidaridad, cooperación, tolerancia, gratitud, liderazgo, amistad y respeto; atendiendo lo dispuesto en la ley 1620 de 2013.
- Es una persona con capacidad práctica, que desarrolla competencias para lograr un desempeño oportuno, seguro y adecuado al contexto.

**Artículo 15. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE.** Es la persona comprometida con la formación de su hijo e identificada con la Institución, como miembro del núcleo fundamental de la sociedad, responsable de la educación de sus hijos y que proyecta, con su ejemplo, los valores éticos y morales, para que el plantel pueda cumplir a cabalidad con su función, a partir de la interacción con los demás estamentos de la comunidad y su alto compromiso con la filosofía, los principios, objetivos institucionales, el PEI y lo dispuesto en la ley 1620 de 2013.

**Artículo 16. PERFIL DEL ADMINISTRATIVO.** Es la persona comprometida con la Institución, con alto sentido de pertenencia; cumplidora de sus funciones con eficiencia, eficacia y efectividad; manifiesta alto compromiso con la filosofía, los principios, los objetivos institucionales y el PEI. Dispuesta a cumplir con iniciativa

## ACUERDO 09 DE 2015

propia, profesionalismo y amabilidad, todos los procesos y directrices establecidos para el funcionamiento correcto y seguro de la institución en el marco de sus planes de mejoramiento. Brinda oportunamente el soporte adecuado para el desarrollo exitoso de los proyectos institucionales.

### CAPÍTULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

**Artículo 17. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** La Institución reconoce los siguientes derechos y deberes Generales de los miembros de la Comunidad Educativa derivados de la comprensión de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley de Convivencia Escolar y en la Declaración de los Derechos del Niño y los deberes y derechos generales establecidos en las normas legales vigentes:

DERECHOS	DEBERES
1. Expresar su opinión libre y respetuosamente.	1,1 Conocer, comprender, acatar y respetar los lineamientos del PEI sus proyectos élite y colaborar en su desarrollo y perfeccionamiento. 1,2 Conocer, cumplir y socializar lo expresado en el Pacto de Convivencia y las demás disposiciones que sean adoptadas en la Institución, para lograr una armoniosa relación con todas las personas de la Comunidad Educativa; colaborar en la actualización y/o perfeccionamiento de estas normas. 1,3 Velar y cuidar el prestigio, la imagen y el buen nombre de la Institución y de sus miembros, con la palabra y el comportamiento, absteniéndose de participar en actos o de emitir información que atenten contra la honra, las buenas costumbres y el bienestar de cualquier miembro de la comunidad y/o del colegio. 1,4 Asumir y cumplir las normas de netiqueta o cultura en internet. 1,5 Informar a las directivas sobre cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre del Colegio, dentro o fuera del plantel.

## ACUERDO 09 DE 2015

DERECHOS	DEBERES
2. Participar con ideas o propuestas para mejorar el logro de los objetivos educativos.	<p>2,1 Desempeñar con calidad las actividades y trabajos asignados buscando el mejoramiento permanente de los procesos que se empleen para su ejecución.</p> <p>2,2 Presentar propuestas que ayuden al mejoramiento de la institución y acatar las que sean acordadas y autorizadas por la instancia respectiva.</p>
3. El respeto de sus bienes o pertenencias.	<p>3,1 Respetar el derecho de propiedad sobre elementos de trabajo y demás pertenencias de los compañeros, profesores, directivos y comunidad.</p> <p>3,2 Entregar a un docente o coordinador los objetos que se encuentre dentro de la Institución.</p> <p>3,3 Cuidar las pertenencias propias y ajenas.</p> <p>3,4 Racionalizar el uso de los servicios públicos y utilizarlos especialmente para el desarrollo de actividades pedagógicas.</p>
4. Presentar sugerencias, quejas o reclamos.	<p>4,1 Utilizar el conducto regular en forma oportuna y respetuosa.</p> <p>4,2 Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que favorezca la educación de los estudiantes y la relación interpersonal cordial entre los miembros de la Comunidad Educativa, privilegiando el fin institucional y la convivencia comunitaria.</p>
5. Recibir atención digna en cualquier dificultad personal.	<p>5,1 Actuar siempre, en primer lugar, en función de salvaguardar la vida propia y la de los demás con la diligencia y urgencia que se requiera</p> <p>5,2 Atender las necesidades de ayuda y/o emergencias de las personas y actuar con diligencia ante las mismas.</p>

**Artículo 18. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.** Además de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia, en la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley de Convivencia Escolar y en la Declaración

## ACUERDO 09 DE 2015

de los Derechos del Niño y los deberes y derechos generales establecidos en las normas legales vigentes; la Institución reconoce los siguientes derechos y deberes Generales de los estudiantes:

DERECHOS	DEBERES
<p>1. Recibir de la Comunidad Educativa buen trato y respeto a su dignidad e integridad personal.</p>	<p>1,1 Respetar las diferencias ideológicas, personales y culturales de cualquier miembro de la comunidad.</p> <p>1,2 Utilizar decorosamente el nombre del colegio y nunca en actividades de beneficio propio o particular.</p> <p>1,3 Respetar a la institución como ambiente saludable y seguro para la educación de los niños, adolescentes y jóvenes.</p> <p>1,4 Respetar la integridad física, psicológica y moral de todos los miembros de la comunidad educativa sin discriminación alguna.</p> <p>1,5 Ingresar o asistir al colegio con la presentación personal adecuada al espacio y actividad, digna del respeto que merece la institución y la comunidad educativa.</p> <p>1,6 Interactuar en las redes sociales con respeto por la privacidad, integridad y reputación de todos los miembros de la comunidad educativa.</p>
<p>2. Desarrollar libremente su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico; incluyendo lo expresado en el Manual de Convivencia.</p>	<p>2,1 Privilegiar el diálogo y la concertación para afrontar las dificultades y conflictos de manera tolerante y pacífica.</p> <p>2,2 Cumplir los acuerdos establecidos en el manual de convivencia, respecto a la presentación personal en el colegio y el uso del uniforme</p> <p>2,3 Generar y propiciar ambientes participativos de inclusión, tolerancia y respeto por la diversidad en sus distintos aspectos.</p>



## ACUERDO 09 DE 2015

DERECHOS	DEBERES
<p>3. Recibir una formación integral, de acuerdo con el perfil del colegio y con su etapa de desarrollo dentro de un ámbito de libertad, dignidad y respeto.</p>	<p>3,1 Acatar oportunamente las sugerencias y/o indicaciones generadas por los docentes y directivos docentes, y seguir correctamente las instrucciones impartidas por ellos.</p> <p>3,2 Respetar los ambientes de clase acatando las directrices u orientaciones del docente y los acuerdos del manual de convivencia para no entorpecer el normal desarrollo de las actividades académicas.</p> <p>3,3 Cumplir puntualmente con la programación del calendario académico: actividades extra-clase, desfiles, jornadas culturales y otras actividades propias de la dinámica institucional.</p> <p>3,4 Manifestar alto sentido de pertenencia con el colegio, participando activamente en las diferentes actividades de los proyectos institucionales.</p> <p>3,5 Representar con identidad institucional al colegio o a su grupo en los diferentes eventos deportivos, culturales, científicos y sociales.</p> <p>3,6 Representar con identidad institucional al colegio o a su grupo, en los diferentes eventos deportivos, culturales, científicos, sociales y de recreación a los que sea convocado por rectoría o por el director de grupo, respectivamente.</p> <p>3,7 Demostrar actitud de respeto y amor por los símbolos patrios y del Colegio, los valores culturales y étnicos; respetar los espacios</p>
<p>4. Disfrutar del descanso, la recreación, el esparcimiento, el juego, el deporte y la participación en actividades culturales y artísticas.</p>	<p>4,1 Utilizar el receso de la jornada escolar para el descanso y toma de refrigerio, de acuerdo con lo establecido.</p> <p>4,2 Aprovechar los descansos de manera sana y educativa, sin afectar a los compañeros ni los horarios establecidos.</p> <p>4,3 Realizar las actividades físicas intensas de recreación y deportes con el uniforme adecuado y preferiblemente en horarios y</p> <p>4,4 Usar los espacios comunes de acuerdo con las directrices establecidas por el colegio.</p> <p>4,5 Compartir adecuada y equitativamente los espacios de descanso y recreación.</p>

## ACUERDO 09 DE 2015

DERECHOS	DEBERES
<p>5. Ser representado por sus padres o acudientes, según lo establecido en la "Ley de la infancia y adolescencia", con las obligaciones pertinentes, especialmente de disponibilidad de tiempo para contribuir con la institución en el logro una correcta formación integral como estudiante.</p>	<p>5,1 Llevar y entregar al padre de familia o acudiente las citaciones, circulares y demás comunicaciones que el Colegio envíe.</p> <p>5,2 Presentarse con el padre de familia o acudiente el día y la hora señalada cuando lo solicite el plantel.</p> <p>5,3 Hacer diligenciar y firmar de los padres las notas o formatos correspondientes y regresarlos debidamente firmados, dentro del plazo establecido.</p> <p>5,4 Presentar por escrito y con presencia del padre de familia la justificación por inasistencias.</p>
<p>6. Recibir orientación justa y adecuada, que no vulnere su integridad física y moral, cuando cometa errores.</p>	<p>6,1 Aceptar los errores propios y aprender de ellos para mejorar.</p> <p>6,2 Asumir posiciones tolerantes ante los errores ajenos y proponer soluciones a través del diálogo.</p>
<p>7. Recibir orientación respecto a planes de mejoramiento de desempeño académico, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación y en las normas legales vigentes, en las diferentes áreas del conocimiento.</p>	<p>7,1 Presentar, dentro de los tiempos establecidos, los planes de mejoramiento de desempeño académico, como una oportunidad para superar las dificultades en las diversas áreas.</p> <p>7,2 Presentar puntualmente las actividades de superación de acuerdo al horario establecido por el colegio.</p>
<p>8. Recibir alternativas para el cumplimiento de las responsabilidades académicas ordinarias, cuando las ausencias sean justificadas o exista autorización para ello por parte de un directivo de la institución.</p>	<p>8,1 Cumplir, en el plazo que se establezca, con las actividades alternativas asignadas por el docente.</p> <p>8,2 Presentar, de común acuerdo con sus profesores, en forma oportuna, sus evaluaciones o trabajos pendientes por inasistencia y previa presentación de la orden de coordinación expedida oportunamente.</p>

## ACUERDO 09 DE 2015

DERECHOS	DEBERES
<p>9. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotaciones y servicios que correspondan al desarrollo de sus actividades, tanto curriculares como extracurriculares, planeadas.</p>	<p>9,1 Utilizar en forma adecuada y responsable las instalaciones y recursos que ofrece el colegio - dentro de los horarios establecidos y en los lugares previstos para tal fin-.</p> <p>9,2 Hacer uso responsable y apropiado en el colegio de los equipos electrónicos (celulares, iPod, cámaras y otros); en clase se requiere autorización previa del docente a cargo para su uso.</p> <p>9,3 Cuidar las pertenencias las pertenencias propias y de otros miembros de la comunidad y restituir los elementos que llegare a dañar, cumpliendo inclusive con acciones de reparación moral si fuere necesario.</p>
<p>10. Que se le expida el carnet estudiantil, para identificarse en cualquier lugar como estudiante del plantel y exigir sus derechos, que para tal condición le otorga la Ley.</p>	<p>10,1 Portar el carnet estudiantil y presentarlo para identificarse y/o solicitar un servicio.</p>
<p>11. Elegir y ser elegidos en el Consejo Estudiantil y el Gobierno Escolar.</p>	<p>11,1 Cumplir con los compromisos adquiridos con la comunidad.</p> <p>11,2 Participar activa y democráticamente en la elección y conformación del Consejo Estudiantil y Gobierno Escolar; siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en las normas vigentes.</p>
<p>12. Obtener permisos para ausentarse del plantel, dentro de la jornada ordinaria, en caso de calamidad doméstica, enfermedad o citas médicas, mediante solicitudes hechas por los padres de familia o acudiente.</p>	<p>12,1 Justificar la salida del colegio, dentro de la jornada escolar, con la aprobación del padre de familia.</p> <p>12,2 Permanecer dentro de la Institución durante toda la jornada de clase, respetando los horarios y sin interrumpir a los compañeros de otros cursos.</p> <p>12,3 Gestionar con el coordinador los permisos para ausentarse del colegio y comunicar al director de grupo y al profesor de cada asignatura.</p>

## ACUERDO 09 DE 2015

DERECHOS	DEBERES
<p>13. Recibir las distinciones y premios a que tiene derecho por su excelente comportamiento, rendimiento académico, cooperación y excelente participación cultural y deportiva.</p>	<p>13,1 Comportarse con dignidad y decoro, de acuerdo con las distinciones recibidas.</p>
<p>14. Solicitar a los profesores, en forma respetuosa, las explicaciones necesarias, cuando éstas fomenten una formación en el saber o el ser.</p>	<p>14,1 Aportar ideas y hacer sugerencias respetuosas que mejoren el conocimiento y el saber.</p> <p>14,2 Abstenerse de realizar conversaciones o actividades en clase sobre asuntos ajenos a la misma, que entorpezcan su normal desarrollo.</p> <p>14,3 Abstenerse de realizar, enviar o recibir llamadas o mensajes digitales durante las clases; en caso necesario, solicitar permiso previo al docente de la clase.</p>
<p>15. Recibir las clases debidamente planeadas por los educadores en los horarios indicados, de tal forma que garantice su formación integral, desarrollando pensamiento crítico, reflexivo y argumentativo; fortaleciendo el respeto por los derechos humanos, la libertad fundamental y la tolerancia.</p>	<p>15,1 Cumplir puntualmente con sus actividades y deberes académicos.</p> <p>15,2 Acatar las explicaciones y orientaciones del docente para presentar evaluaciones. En caso de no estar de acuerdo reclamar con respeto, fundamentando con evidencias que generen debate y argumentación sólida.</p> <p>15,3 Permanecer en el aula de clase durante las horas establecidas, según horario.</p> <p>15,4 Conocer la programación de todas las áreas y asignaturas del plan de estudios a cursar durante el año escolar.</p> <p>15,5 Mantener su escritorio en buen estado y limpio el salón de clase.</p> <p>15,6 Estar atento al desarrollo de las actividades de aula y participar manifestando pensamiento crítico y argumentativo.</p> <p>15,7 Realizar los desplazamientos entre salones de clase en el menor tiempo posible.</p>

## ACUERDO 09 DE 2015

DERECHOS	DEBERES
<p>16. Ser informado al inicio de cada periodo académico, sobre los criterios, instrumentos y programación de las evaluaciones de cada una de las áreas y coordinar con los educadores las fechas de las mismas.</p>	<p>16,1 Anotar y estar pendiente de las fechas en que se realizarán las evaluaciones.</p> <p>16,2 Cumplir con las actividades académicas en los tiempos establecidos.</p> <p>16,3 Portar los elementos y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades escolares.</p>
<p>17. Ser evaluado dentro del proceso continuo e integral atribuible al proceso pedagógico.</p>	<p>17,1 Prepararse adecuadamente para obtener buenos resultados en las evaluaciones.</p> <p>17,2 Manifestar permanentemente actitudes que favorezcan el proceso de aprendizaje</p>
<p>18. Recibir una continua y sistemática orientación, especialmente del director de grupo, para un mejor desempeño académico y de convivencia escolar.</p>	<p>18,1 Cumplir los acuerdos establecidos con el director de grupo, en el pacto de aula.</p>
<p>19. Ser informado oportunamente de los resultados de las diferentes evaluaciones (máximo una semana después de la prueba) y recibir la explicación sobre la forma correcta de resolver las evaluaciones utilizando especialmente los errores presentados por la mayoría de los estudiantes.</p>	<p>19,1 Revisar las evaluaciones recibidas por parte del docente, fijándose en los errores cometidos para aprender de los mismos.</p> <p>19,2 Mejorar los resultados con base en las explicaciones dadas por el docente.</p> <p>19,3 Informarse oportunamente sobre los planes de mejoramiento y prepararse con responsabilidad para las sustentaciones.</p>

## ACUERDO 09 DE 2015

DERECHOS	DEBERES
<p>20. Ser informado por el director del curso y/o coordinador de convivencia, de la existencia y contenido del Pacto de Convivencia; y en forma reiterada y general, acerca de los acuerdos de convivencia en las cuales se observe con frecuencia, una infracción.</p>	<p>20,1 Cumplir a cabalidad con el reglamento para el uso de espacios comunes.</p> <p>20,2 Asumir el conducto regular para la solución de dificultades, conflictos personales o de grupo; según itinerario regular: Profesor, Director de Grupo, Orientación Escolar, Coordinador, Rector, Consejo Directivo.</p> <p>20,3 Manifiestar en general buen comportamiento dentro y fuera del colegio, generando excelente imagen como estudiante kennedysta, de acuerdo al Pacto de Convivencia y demás normas relativas a la formación para la vida.</p> <p>20,4 Ubicarse ordenadamente en la formación general que se haga en zona común, de acuerdo con lo señalado por los profesores y los Coordinadores.</p> <p>20,5 Portar correctamente, con orgullo y respeto, el uniforme y cualquier otro distintivo que identifique al Colegio.</p> <p>20,6 Por ningún motivo usar el uniforme en sitios públicos en situaciones que pongan en entredicho el buen nombre del colegio.</p> <p>20,7 Salir de clase o del colegio en orden, evitando aglomeraciones o atropello a otros estudiantes.</p> <p>20,8 Presentarse al Colegio con el uniforme completo según el horario de clases: sin maquillaje, accesorios que desfiguren la identidad estudiantil, correctamente aseado(a), respetando las normas de orden, seguridad y limpieza establecidas para ello.</p> <p>20,9 Una vez finalicen las clases, dirigirse de inmediato a la casa. Todo evento que vulnere la integridad de los estudiantes después de la salida, es responsabilidad del padre de familia o acudiente.</p>

## ACUERDO 09 DE 2015

DERECHOS	DEBERES
21. Conocer en forma oportuna, los cambios de horarios de entrada y salida; lo mismo que las actividades que se programen.	<p>21,1 Llegar por lo menos 5 min antes de la hora de inicio de las actividades.</p> <p>21,2 Comunicar oportunamente a los padres de familia los cambios de horarios o actividades.</p> <p>21,3 Abstenerse de invitar al colegio, sin autorización previa, a personal ajeno a la Institución, cuando se realicen eventos culturales y/o deportivos.</p> <p>21,4 Al salir del colegio, dirigirse de inmediato a la casa y evitar realizar cualquier actividad de la cual el padre de familia no conozca y no haya dado el permiso.</p>
22. Ser atendido cordialmente en la tienda escolar, adquiriendo los comestibles en estricto orden y buenas condiciones de calidad e higiene.	<p>22,1 Comprar únicamente en la tienda escolar, mientras se esté en el plantel en horarios de clase o en actividades extracurriculares y no consumir los productos que se ofrecen en las ventas ambulantes en la puerta o fuera de la Institución.</p> <p>22,2 Evitar comercializar comestibles, cualquier clase de artículos, rifas u otros elementos para beneficio propio, o para beneficio común sin autorización de rectoría.</p>
23. Utilizar los ambientes escolares destinados para su formación y los servicios públicos para su aprendizaje	23.1 Utilizar racionalmente -en el espacio y tiempo previsto para las actividades pedagógicas- los servicios públicos en el colegio: agua, internet y energía.

**Artículo 19. DERECHOS DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE.** La Institución reconoce los siguientes derechos y deberes Generales de los padres de familia y/o acudientes prescritos en la Constitución Política de Colombia, en la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley de Convivencia Escolar y en la Declaración de los Derechos del Niño y los deberes y derechos generales establecidos en las normas legales vigentes:

## ACUERDO 09 DE 2015

DERECHOS	DEBERES
<p>1. Recibir un trato respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>1,1 Ofrecer trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa y personas externas a la institución.</p> <p>1,2 Respetar la integridad física, psicológica y moral de todos los miembros de la comunidad educativa sin discriminación alguna.</p> <p>1,3 Respetar a la institución como ambiente saludable y seguro para la educación de los niños, adolescentes y jóvenes.</p>
<p>2. Conocer y participar en la construcción, ejecución y modificación del Pacto de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento Institucional.</p>	<p>2,1 Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir el pacto de convivencia escolar.</p> <p>2,2 Fomentar en su hijo normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales en el hogar, en el Colegio y en general, en la comunidad.</p> <p>2,3 Inculcar y exigir en su hijo hábitos de aseo, pulcritud y presentación personal de acuerdo con el pacto de convivencia.</p> <p>2,4 Exigir siempre a su hijo el uso correcto del uniforme escolar.</p> <p>2,5 Apoyar a su hijo para participar en diferentes actividades artísticas, culturales y deportivas para fortalecer su formación integral.</p> <p>2,6 Velar por la buena alimentación y salud de su hijo, teniendo cuidado de que siempre que asista al colegio esté en condición de salud favorable para su desempeño escolar.</p> <p>2,7 Respaldar todos los procesos académicos y formativos del colegio.</p> <p>2,8 Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.</p> <p>2,9 Dar buen ejemplo a los hijos y/o acudidos, en toda circunstancia y lugar, como primeros actores en el proceso educativo, propiciando en los hijos la formación de valores para una sana convivencia; además prevenir que se involucren en situaciones negativas para su vida como drogadicción o pandillas; fortalecerlo para afrontar problemas y situaciones críticas, con el objeto de que se generen de estas crisis, los mejores aprendizajes positivos para el proyecto de vida de sus hijos.</p>



## ACUERDO 09 DE 2015

DERECHOS	DEBERES
<p>3. Elegir y ser elegidos en el Consejo Directivo, Consejo de Padres y otras organizaciones en las que tengan representación.</p>	<p>3,1 Participar en los diferentes comités y en las actividades programadas con puntualidad y responsabilidad.</p> <p>3,2 Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa.</p> <p>3,3 Velar por el respeto que merece el buen nombre del colegio, evitando críticas o comentarios destructivos e infundados que dañen el prestigio de esta institución o de sus integrantes.</p> <p>3,4 Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares del colegio, especialmente con las reuniones de Escuela de Padres a que sea convocado.</p> <p>3,5 Contribuir al buen desarrollo del plantel y de las actividades que se programen.</p>
<p>4. Recibir periódicamente, en las fechas indicadas, los informes sobre el desempeño académico y de convivencia de sus hijos o acudidos y estar informado de las actividades del colegio.</p>	<p>4,1 Estar atentos a la información institucional presentada a través de: cuadernos de los estudiantes, notas, página web del colegio <a href="http://www.jfkcollege.edu.co">www.jfkcollege.edu.co</a> Facebook <a href="https://www.facebook.com/jfkcollege">jfkcollege</a> y twitter del colegio <a href="https://twitter.com/jfkcollege">@jfkcollege</a>, avisos en cartelera externa, correos electrónicos de docentes y directivos y cualquier otro medio que disponga la institución.</p> <p>4,2 Participar en el proceso educativo de sus hijos mediante actividades culturales, artísticas y/o deportivas.</p> <p>4,3 Acompañar a sus hijos en el desarrollo de las actividades que programe el colegio, facilitándoles los elementos indispensables para su buen desempeño.</p> <p>4,4 Conocer oportunamente los programas curriculares de la Institución, para contribuir al desarrollo integral de sus hijos o acudidos.</p> <p>4,5 Comunicar al Director de Curso y al Coordinador de Convivencia, las dificultades que tenga su hijo y que impidan su normal desempeño como estudiante.</p> <p>4,6 Brindar información que beneficie la educación y la formación de sus hijos.</p> <p>4,7 Informar oportunamente sobre el estado de salud de su hijo y los cuidados que se requieran y se puedan apoyar en el colegio, tanto en situaciones ocasionales como en los eventos crónicos.</p> <p>4,8 Entregar a la institución información verídica que de ley requiera la institución, especialmente en aspectos socioeconómicos y de salud.</p>

## ACUERDO 09 DE 2015

DERECHOS	DEBERES
<p>5. Ser atendido oportuna y correctamente por la institución y recibir de las instancias competentes respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten el proceso educativo de sus hijos o acudidos.</p>	<p>5,1 Abstenerse de interrumpir el proceso normal de las actividades escolares.</p> <p>5,2 Cumplir con los protocolos y horarios de atención a padres, evitar entrar directamente a los salones y anunciarse con los coordinadores.</p> <p>5,3 Hacer uso de los espacios de atención a padres de familia que brinda la institución, para informarse sobre el desempeño de su hijo o acudido, por lo menos una vez por mes, dejando evidencia de ello en el registro de atención a padres de familia que lleva el director de grupo.</p> <p>5,4 Estar en permanente comunicación con los educadores, para conocer las dificultades y aciertos de los estudiantes, a fin de brindarles la mejor asesoría y velar por el cumplimiento de los trabajos y deberes estudiantiles.</p> <p>5,5 Asistir con disponibilidad de tiempo y obligatoriamente a las reuniones de padres de familia que se convoquen; en caso de no presentarse a las reuniones, justificar su inasistencia.</p> <p>5,6 Recibir, Apoyar y hacer seguimiento de los procesos de desarrollo de planes de mejoramiento de sus hijos.</p> <p>5,7 Justificar personalmente la inasistencia de sus hijos en un máximo de tres días hábiles de la ausencia.</p> <p>5,8 Asistir a la institución con presentación personal y aseo decorosos.</p> <p>5,9 Gestionar ante la EPS familiar, con carácter de urgencia, los diagnósticos especializados a sus hijos que solicite la institución y reportar los resultados oportunamente.</p> <p>5,10 Cumplir los tratamientos y terapias especializadas, relacionadas con el desempeño escolar, y reportar los avances o dificultades que se presenten.</p> <p>5,11 Atender citaciones de Rectoría, Coordinación o Docentes para tratar asuntos individuales, el día y la hora señalados.</p> <p>5,12 Informar y justificar con el coordinador, el retiro e ingreso de un estudiante a una hora diferente a la usualmente establecida.</p> <p>5,13 Estar dispuesto al diálogo respetuoso y a la conciliación, con la comunidad educativa, ante cualquier situación de conflicto que se presente.</p> <p>5,14 Poner en conocimiento del coordinador académico y de convivencia, al momento de la matrícula o del evento, las situaciones de enfermedad, gestación, discapacidad física y/o cognitiva que afecten el normal desempeño del estudiante o requieran de atención especial.</p>

## ACUERDO 09 DE 2015

DERECHOS	DEBERES
<p>6. Construir un entorno familiar garante de derechos para niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>6,1 Avisar telefónicamente al director de grupo, antes de culminar la primera hora de clase, la falta de asistencia de su hijo (a) y el motivo de la misma. Por causa de fuerza mayor, comunicar a la institución, en cuanto le sea posible, el motivo de la inasistencia del estudiante.</p> <p>6,2 Justificar oportuna y personalmente toda ausencia del estudiante al colegio.</p> <p>6,3 Establecer los controles adecuados a sus hijos para supervisar: a. Lo que ellos portan en sus maletas de estudio. b. Los archivos digitales que manejan en sus celulares, computadores, iPod, USB, demás accesorios y equipos electrónicos y/o digitales; c. El cumplimiento y la puntualidad en la ejecución de trabajos, tareas y actividades académicas. d. El uso de redes sociales. e. La utilización correcta del tiempo libre; f. El tipo de actividades que su hijo realiza -especialmente si sabe convivir adecuadamente con sus compañeros y amistades- y g. Las actividades, costumbres y entornos sociales de los compañeros y amigos con los que comparte</p> <p>6,4 Verificar que sus hijos usen con responsabilidad, seguridad y cumpliendo las normas establecidas en el colegio, los equipos como: computadores, Tablet, celulares, reproductores de música y/o de videos, cámaras fotográficas entre otros; dentro y fuera del establecimiento educativo.</p> <p>6,5 Responder por los daños que su hijo cause en las instalaciones y/o materiales y equipos de la institución o pertenencias de otro miembro de la comunidad y su entorno.</p> <p>6,6 Cumplir con el horario establecido por el colegio,</p> <p>6,7 Traer personalmente a los niños de preescolar y primaria, entregarlos y recibirlos, a la hora indicada, al profesor, en la puerta establecida para ello.</p> <p>6,8 Controlar los tiempos empleados por su hijo para transitar de la casa al colegio y viceversa y evitar que se involucre durante estos trayectos en actividades diferentes a su ruta escolar y que le puedan causar daño a su integridad y desarrollo personal.</p> <p>6,9 Promover a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen ternura, cuidado y protección de sí, de su entorno físico, social y ambiental.</p> <p>6,10 Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras: con el mal trato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas; aún cuando en éstas no esté inmerso el estudiante de quien es acudiente. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.</p>

## ACUERDO 09 DE 2015

### ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DOCENTES DIRECTIVOS.

Además de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia, en la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley de Convivencia Escolar y en la Declaración de los Derechos del Niño y los deberes y derechos generales establecidos en las normas legales vigentes; la Institución reconoce los siguientes derechos y deberes Generales de los docentes y directivos docentes:

DERECHOS	DEBERES
1. Recibir un trato respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.	<p>1,1 Ofrecer trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa y personas externas a la institución.</p> <p>1,2 Respetar la integridad física, psicológica y moral de todos los miembros de la comunidad educativa sin discriminación alguna.</p>
2. Participar activamente en las actividades de la Institución, propias de su competencia y en los cursos de capacitación, actualización y profesionalización que coordine la Institución.	<p>2,1 Planear, ejecutar, recoger evidencias, publicar y evaluar las diferentes actividades y proyectos asignados para el correspondiente año lectivo.</p> <p>2,2 Planear, ejecutar y evaluar su hacer pedagógico, atendiendo las directrices del Proyecto Educativo Institucional, para establecer planes de mejoramiento en su actividad pedagógica o administrativa; contribuyendo a la construcción de ambientes democráticos y tolerantes.</p> <p>2,3 Realizar, registrar e informar sobre el seguimiento a los estudiantes de bajo desempeño de convivencia y académico.</p> <p>2,4 Atender oportuna y cortésmente a estudiantes y padres de familia (en los horarios establecidos especialmente) en sus reclamos y justas peticiones.</p> <p>2,5 Diligenciar y presentar oportunamente la información en los formatos y libros reglamentarios según la programación institucional y/o cuando los coordinadores o directivos lo soliciten.</p> <p>2,6 Estimular y resaltar en los diferentes informes, los aspectos positivos del comportamiento y del desempeño académico de los estudiantes.</p> <p>2,7 Recopilar y registrar oportunamente las evidencias, cumpliendo con el debido proceso, de las diferentes actuaciones en todos los casos de convivencia de estudiantes.</p> <p>2,8 Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio del cargo y en la relación con los estudiantes.</p> <p>2,9 Evaluar de manera integral en todos sus aspectos académicos, personales y sociales a sus estudiantes como lo indica el artículo 12 numeral 1 del decreto 1290.</p> <p>2.10 Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos.</p>

## ACUERDO 09 DE 2015

DERECHOS	DEBERES
<p>3. Tener acceso a los recursos tecnológicos y a las ayudas educativas disponibles en la institución para el buen desempeño de su labor, de acuerdo con la programación que se genere.</p>	<p>3,1 Organizar actividades pedagógicas, apoyadas en las tic's que ofrece la institución. Dejando evidencia del uso.</p> <p>3,2 Privilegiar la lectura en las actividades pedagógicas, apoyándose en la organización de bibliobancos en el aula y utilizando las colecciones de lectura ubicadas en aulas especiales de cada sede para ello, dejando evidencia digital para apoyar los proyectos élite institucional.</p> <p>3,3 Exigir a los estudiantes el uso de nuevas tecnologías en sus actividades académicas y dejar evidencia de ello para el proyecto institucional.</p> <p>3,5 Velar y responder por la seguridad y conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.</p>
<p>4. Ser informado de las actividades institucionales concernientes a su labor.</p>	<p>4,1 Cumplir la jornada laboral y desempeñar sus actividades con alto sentido de pertenencia, buscando el mejoramiento continuo tanto personal como de la institución.</p> <p>4,2 Informar oportunamente a los coordinadores o directivos los cambios que por necesidad realicen ocasionalmente en horarios o sitios de actividad pedagógica.</p> <p>4,3 Informar a padres de familia y estudiantes en forma oportuna y eficiente, por diferentes medios, cualquier novedad que afecte la asistencia de los niños a su jornada escolar completa, siempre que la situación permita realizar el aviso.</p> <p>4,4 Asistir puntualmente a las clases, reuniones y actividades extra-clase programadas por la institución.</p>
<p>5. Elegir y ser elegido como representante al Consejo Directivo, Consejo Académico y otras organizaciones en las que tengan representación los docentes.</p>	<p>5,1 Cumplir con los compromisos adquiridos con la comunidad educativa y con la institución.</p> <p>5,2 Manifestar siempre actitud proactiva frente a la solución de las diferentes dificultades que se presenten en la institución: se informa el problema y se plantean las diferentes opciones de solución.</p> <p>5,3 Identificar, reportar y realizar seguimiento a toda situación de incumplimiento de deberes y normas del estudiante o que afecte la convivencia escolar.</p> <p>5,4 Reportar oportunamente las situaciones expresadas en la ley 1620 de 2013 para activar el protocolo respectivo.</p> <p>5,5 Propiciar en los estudiantes la construcción de valores éticos, patrios, morales, culturales y de participación utilizando el ejemplo como la mejor estrategia para ello.</p> <p>5,6 Mantener la confidencialidad sobre la documentación e información a su cargo.</p> <p>5,7 Propiciar el trabajo colaborativo con los compañeros para el éxito del Proyecto Educativo Institucional.</p>

### **Artículo 21. DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

## ACUERDO 09 DE 2015

Son deberes del personal administrativo, además de los deberes establecidos en la Ley 734 de 2002 y demás normas pertinentes, los siguientes:

DERECHOS	DEBERES
1. Recibir trato digno de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	<p>1,1 Atender las solicitudes de prestación de servicio que hagan los diferentes estamentos de la comunidad, dentro de las funciones establecidas a cada uno y/o cuando las necesidades institucionales así lo requieran.</p> <p>1,2 Utilizar decorosamente el nombre del colegio y nunca en actividades de beneficio propio o particular.</p> <p>1,3 Respetar a la institución como ambiente saludable y seguro para la educación de los niños, adolescentes y jóvenes.</p> <p>1,4 Respetar la integridad física, psicológica y moral de todos los miembros de la comunidad educativa sin discriminación alguna.</p>
2. Disponer y hacer uso de los recursos de la institución, necesarios para el cumplimiento de las funciones y las de los diferentes organismos de la institución y su bienestar laboral.	<p>2,1 Velar por el cuidado y la seguridad de todos los bienes del colegio e informar a los directivos de los daños que se causen por el uso inadecuado.</p> <p>2,2 Cumplir con las funciones asignadas en el respectivo Manual de Funciones.</p> <p>2,3 Velar y responder por la seguridad y conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados; devolver oportunamente aquellos que le sean prestados.</p> <p>2,4 Mantener la confidencialidad sobre la documentación e información a cargo.</p>
3. Participar activamente en las actividades de la Institución, propias de su competencia y que coordine la Institución.	<p>3,1 Cumplir con los compromisos adquiridos con la comunidad educativa y con la institución.</p> <p>3,2 Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y en su relación con la comunidad educativa.</p> <p>3,3 Mantener buenas relaciones con los compañeros, sin denigrar de ellos, dentro</p> <p>3,4 Propiciar el trabajo colaborativo con los compañeros para el éxito del Proyecto Educativo Institucional.</p> <p>3,5 Manifestar siempre actitud proactiva frente a la solución de las diferentes dificultades que se presenten en la institución: se informa el problema y se plantean las diferentes opciones de solución.</p>
4. Obtener permisos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.	<p>4,1 Cumplir la jornada laboral asignada y desempeñar sus actividades con alto sentido de pertenencia, buscando el mejoramiento continuo tanto personal como de la institución.</p> <p>4,2 Asistir puntualmente a las reuniones y actividades programadas por la institución.</p> <p>4,3 Diligenciar y presentar oportunamente la información en los formatos y libros reglamentarios.</p>

### TÍTULO III ESTÍMULOS, MENCIONES DE HONOR, DISTINCIONES Y

## ACUERDO 09 DE 2015

### RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS A LOS ESTUDIANTES Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

#### CAPÍTULO 7 DE LOS ESTÍMULOS

**Artículo 22. ESTÍMULOS E INCENTIVOS.** La Institución Educativa Colegio John F. Kennedy de Villavicencio reconocerá estímulos y otorgará incentivos a los miembros de la Comunidad Educativa que se destaquen por algún mérito especial.

**Artículo 23. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO LECTIVO.** Serán estímulos para los estudiantes del plantel los siguientes:

1. Izar el Pabellón Nacional, con anotación en las actas respectivas, por su excelente desempeño Académico, destacada participación en actividades sociales, deportivas, culturales y/o buena convivencia.
2. Reconocimiento escrito a los estudiantes de cada curso de grado primero a grado once que por su excelente desempeño académico ocupen los tres primeros puestos en cada uno de los tres primeros períodos académicos, se exaltarán al estudiante en comunicación de rectoría al acudiente o padre de familia.
3. Reconocimiento Público y su respectiva anotación en acta de izada de bandera a los estudiantes que se hayan destacado por una actividad de reconocido mérito institucional o externo.
4. Ser nombrado monitor del curso en forma democrática, como reconocimiento de su excelente convivencia, buen desempeño académico y por su liderazgo positivo en beneficio de la Institución.

**Artículo 24. ESTÍMULOS ANUALES PARA LOS ESTUDIANTES.** El consejo directivo otorga los siguientes estímulos a los estudiantes del plantel al clausurar cada año lectivo:

1. Matrícula de Honor JOHN FITZGERALD KENNEDY para el año lectivo siguiente, para los dos mejores estudiantes de cada curso desde el grado cero hasta el grado undécimo, seleccionados por su excelente desempeño académico, y consistente en la entrega de un diploma en el acto de clausura con copia a su expediente académico.
2. Mención de Honor JOHN FITZGERALD KENNEDY a los estudiantes graduandos que por su excelente desempeño académico ocupen los dos primeros

## ACUERDO 09 DE 2015

puestos en su curso.

3. Mención de Honor Deportiva JOHN FITZGERALD KENNEDY a los estudiantes que en representación del colegio obtengan el primer puesto en cualquier disciplina atlética en juegos Intercolegiados u otras competencias municipales regionales y nacionales.

4. Mención de Honor Máximo JOHN FITZGERALD KENNEDY a los estudiantes que mostraron meritorios desempeños en proyectos y actividades institucionales programadas durante el año lectivo; siendo elegidos en el Consejo Directivo, previa postulación por parte de los docentes que orientan los diferentes proyectos.

5. Mención de Honor Máximo JOHN FITZGERALD KENNEDY a los graduandos que anualmente se proclamen en el Consejo Directivo, por cada una de las modalidades, como los MEJORES BACHILLERES DE LA MODALIDAD, por su alto desempeño y compromiso en la modalidad a la que corresponda.

6. Mención Especial JOHN FITZGERALD KENNEDY a los estudiantes que hayan cursado desde el preescolar hasta el grado 11 en la Institución o el bachillerato completo sin interrupción y hayan presentado un desempeño con distinción y mérito tanto en el ámbito académico como de convivencia.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Directivo expedirá el acuerdo mediante el cual se otorgan los estímulos mencionados e igualmente gestionará lo pertinente para el cumplimiento de los mismos. Se entrega copia del respectivo Acuerdo y mención escrita en la ceremonia de clausura del año escolar.

## CAPÍTULO 8 DE LOS RECONOCIMIENTOS Y MENCIONES

**Artículo 25. MEDALLA AL MÉRITO JOHN FITZGERALD KENNEDY.** Es la máxima distinción que otorga la Institución Educativa Colegio JOHN F. KENNEDY. Serán merecedores de esta distinción:

1. El graduando que anualmente se proclame en el Consejo Directivo como el MEJOR BACHILLER.
2. El graduando que anualmente obtenga el mejor promedio en las pruebas saber ICFES y sea proclamado por el Consejo Directivo como el MEJOR ICFES.
3. El docente, que el Consejo Directivo escoja de terna que envía anualmente el Consejo Académico en la semana 38, que se destaque dentro o fuera de la Institución en actividades científicas, culturales, deportivas y/o por su loable labor desarrollada en beneficio de la calidad educativa del colegio.



## ACUERDO 09 DE 2015

4. El docente que se pensione.
5. Con ocasión especial a las personas, docentes, directivos docentes o comunidad en general que históricamente contribuyeron con la evolución del colegio.
6. A los egresados, padres de familia o miembros de la Comunidad Educativa que anualmente se destaquen dentro o fuera de la Institución en actividades científicas, culturales, deportivas y/o por su loable labor desarrollada.
7. A las autoridades civiles, eclesiásticas, funcionarios del gobierno, que hayan contribuido durante el año con el progreso de la Institución.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Directivo expedirá el acuerdo mediante el cual se otorgan los estímulos e igualmente gestionará lo pertinente para el cumplimiento de los mismos. Se entregará copia del respectivo Acuerdo y mención escrita en la ceremonia de clausura del año escolar o en ceremonia especial cuando así lo determine el Consejo Directivo.

**Artículo 26. RECONOCIMIENTO AL MÉRITO COLECTIVO CURSO EJEMPLAR JOHN FITZGERALD KENNEDY.** Es la distinción que otorga la Institución Educativa Colegio JOHN F. KENNEDY a los cursos con mejor desempeño académico, cultural y desempeño destacado en los proyectos educativos institucionales. Este reconocimiento se hará público en los diferentes canales de comunicación institucional de carácter virtual y físico. Serán merecedores de esta distinción:

1. El mejor curso por nivel o categoría en el desempeño cultural y deportivo durante el año. Se tendrán en cuenta las seis categorías establecidas para los concursos en la institución:
  - A. Pre y 1.
  - B. 2 y 3,
  - C. 4 y 5,
  - D. 6 y 7,
  - E. 8 y 9,
  - F. 10 y 11.
2. Los dos cursos por nivel educativo: primaria, básica secundaria y media, que se destaquen por su excelente desempeño académico y convivencia.
3. Los cursos, elegidos por el Equipo de Gestión Directiva, de las postulaciones debidamente sustentadas y realizadas por los docentes que orientan los proyectos institucionales y que durante el año se destaquen en el

## ACUERDO 09 DE 2015

desarrollo de los mismos.

**Artículo 27. EXALTACIÓN ESCRITA.** que se expide desde la rectoría a los dos (2) estudiantes con mejor desempeño académico en cada uno de los cursos y al final de cada periodo.

**PARÁGRAFO:** El Rector expedirá la Resolución mediante la cual se otorgarán los estímulos e igualmente gestionará lo pertinente para el cumplimiento de los mismos. Se otorgará copia impresa de la respectiva Resolución al Director de Grupo y mención escrita a cada estudiante del curso en la ceremonia de clausura del año escolar o en ceremonia especial cuando así lo determine el Rector una vez finalizados el año cultural institucional.

### TÍTULO IV DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, SU REGULACIÓN E INTERVENCIONES PEDAGÓGICAS

#### CAPÍTULO 9 DE LOS PRINCIPIOS PARA LA CONVIVENCIA

**Artículo 28. CONVIVENCIA ESCOLAR.** Para la Institución Educativa la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano.

**Artículo 29. ACUERDOS DE BUENA VOLUNTAD.** es todo instrumento de conciliación entre los miembros de una comunidad pactados de común acuerdo con el fin de buscar la sana convivencia o plantear alternativas de solución de conflictos. Dentro de los acuerdos de voluntades que se adoptan en la comunidad educativa John F. Kennedy están:

- 1. Pacto de Convivencia Escolar:** es el documento libre y espontáneo con fundamentado en principios y normas prescritas en el Manual de Convivencia y el P.E.I., y que se suscribe entre los niños, niñas y adolescentes y las directivas y docentes de la Institución Educativa, con el fin de establecer acuerdos que expresen la voluntad de participación, respeto, cordialidad tolerancia y

## ACUERDO 09 DE 2015

compromiso por conseguir un clima escolar adecuado para la sana convivencia.

**2. Conciliación Escolar:** como estrategia de resolución de conflictos, consiste en que las partes afectadas con la ayuda de un tercero imparcial, busque un acercamiento en la resolución de las diferencias, impases, dilemas y problemas.

**3. Compromiso con padres de Familia.** Serán acuerdos pactados con los padres de familia o acudientes ante situaciones especiales académicas y de convivencia que permitan hacer el seguimiento de los estudiantes en función de su formación integral. Estos acuerdos se evidenciarán en: formato evidencia de atención a padres, acta de conciliación, libro general de disciplina, acta de sanción, acta de remisión a organismos de protección.

**Artículo 30. DEBIDO PROCESO.** Cuando se haga necesario acudir a las acciones correctivas o reparadoras se debe tener en cuenta el debido proceso garantizado de la siguiente manera:

1. Cualquier autoridad de la institución, directiva o docente, que tenga conocimiento de una falta por parte de un estudiante, debe escuchar las versiones sobre el hecho.
2. Se debe documentar el caso en los instrumentos de registro diseñados para tal fin.
3. Una vez documentado se procederá a comunicar a las instancias pertinentes de acuerdo a la competencia.
4. Para los casos tipificados en la ley 1620, se procederá a actuar de acuerdo a los protocolos definidos para tal fin.

**ARTÍCULO 31. PRESENTACIÓN PERSONAL, HIGIENE Y SALUD.** Son pautas y acciones que los estudiantes deben seguir para adquirir una percepción positiva de sí mismos y de los demás lo cual contribuye a promover el bienestar psicológico y físico, preservar la salud, la Integridad y la Protección de la comunidad; pues es importante el amor propio y el cuidado de sí mismo ya que sin una cultura del cuidado del cuerpo y de las condiciones de vida no es posible desarrollar un adecuado sistema de salud y seguridad social. Este aspecto implica un compromiso de la familia, el estudiante y la institución. Por lo anterior:

- El estudiante cuidará con esmero el aseo de su cuerpo (baño diario, lavado de dientes, arreglo de uñas, cabello aseado, afeitada de ser necesario para los niños).
- El Estudiante cuidará con esmero sus uniformes, acorde a la filosofía de nuestra institución y por tanto los mantendrá limpios y en buen estado.
- El Estudiante portará con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la

## ACUERDO 09 DE 2015

Institución, de acuerdo al modelo establecido por el Colegio.

- El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales para formar la gran familia Kennedysta.
- El acudiente avisará oportunamente en Coordinación de Convivencia el padecimiento de alguna enfermedad infectocontagiosa o incapacidad física o psicológica del estudiante. En algunos casos, como medida preventiva tendiente a impedir el desarrollo y la propagación de enfermedades, el estudiante debe tener un aislamiento domiciliario y evitar la asistencia al Colegio.
- El estudiante cuidará su salud y la de los demás por lo que mantendrá una rutina sana de actividades y ejercicios y no consumirá cigarrillo, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas.
- El Estudiante o padre de familia buscará consejería o apoyo con el docente orientador, en caso de que el estudiante presente problemas de salud, bajo rendimiento académico, depresión, anorexia, agresividad, entre otros.
- El Estudiante llevará consigo todos los días sus documentos de identificación (Tarjeta de Identidad, Carné del Colegio, Carné de la EPS y Seguro Escolar si lo adquirió).
- El Estudiante utilizará los implementos y elementos de seguridad y protección personal exigidos en las prácticas de laboratorio de Biología, Química y Física o cualquier otra actividad que lo requiera.
- Los miembros de la Comunidad Educativa conocerán el Plan de Atención de Emergencias y los Protocolos de Seguridad en las diferentes actividades, y actuarán de acuerdo a éstos cuando sea necesario.

## CAPÍTULO 10 DE LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA

**Artículo 32. FALTAS.** Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o muy graves y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

**Artículo 33. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS.** Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta la ausencia o manifestación de los siguientes aspectos:

## ACUERDO 09 DE 2015

- a. Reincidencia
- b. Complicidad
- c. Abuso de confianza
- d. Evasión o negación de responsabilidades
- e. Alevosía, premeditación y planeación de la falta

**Artículo 34. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.** Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

- a. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- b. El haber observado buena conducta anterior
- c. Ignorancia invencible
- d. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros
- e. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
- f. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva
- g. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- h. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario

**Artículo 35. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.** Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- a. Reincidir en las faltas
- b. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
- c. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta
- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros
- f. No admitir la responsabilidad y/o atribuírla a otros
- g. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
- h. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
- i. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa
- j. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común

## ACUERDO 09 DE 2015

- k. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
- l. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales
- m. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.
- n. Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y gravísimas.

### **ARTÍCULO 36. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA.**

Según acuerdo pactado con la comunidad educativa del colegio John F. Kennedy, se tipifican como faltas las siguientes:

- 1. FALTAS LEVES:** Se encuadran aquellos conflictos manejados inadecuadamente o las conductas que ocurren esporádicamente que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño y perjuicio en el cuerpo o la salud a la comunidad educativa y bienes de la institución. Su frecuencia es mínima; infringen las normas que garantizan el desarrollo de la actividad escolar tanto en lo personal como en lo comunitario. Se considera falta leve entre otros los siguientes:
  - 1.1 Inasistencia a clase sin justificación del padre de familia o acudiente.
  - 1.2 Llegar tarde al plantel o al aula de clase.
  - 1.3 Ingresar al plantel en horas diferentes a las reglamentadas, sin la debida autorización.
  - 1.4 Permanecer en el plantel, sin autorización de un directivo, fuera de la jornada escolar.
  - 1.5 Abandonar el aula de clase para actividades escolares sin permiso del profesor.
  - 1.6 Permanecer en sitios no autorizados, especialmente en los descansos y en el ingreso o la salida de la jornada.
  - 1.7 Incumplir lo reglamentado con el uniforme escolar adoptado por la institución.
  - 1.8 Actuar en forma agresiva dañando el ambiente escolar: arrojar basuras fuera de los recipientes dispuestos para ello; botar empaques o bolsas con restos de bebida en los cestos de basura.
  - 1.9 Retener o no entregar oportunamente las comunicaciones que envía el colegio al acudiente o padre de familia, o viceversa.

## ACUERDO 09 DE 2015

- 1.10 Practicar juegos inofensivos u otras actividades que generen indisciplina, dentro de la Institución o en cumplimiento de actividades institucionales.
- 1.11 Traer y portar joyas, alhajas o prendas extravagantes como: collares, cadenas, manillas, piercing y/o aretes, que no formen parte del uniforme. El colegio no se responsabiliza por pérdida de estos elementos.
- 1.12 Usar maquillaje excesivo y otros elementos no autorizados cuando se porta uniforme.
- 1.13 Llevar peinados o tinturas en el cabello que no concuerden con su condición de estudiante.
- 1.14 Interrumpir o perturbar de manera esporádica el normal desarrollo de las clases.
- 1.15 Circular mensajes impresos o digitales entre compañeros en el transcurso de la clase.
- 1.16 Comprar o recibir implementos comestibles u otros elementos en las afueras de la Institución Educativa, o por los muros y rejas periféricas que encierran las distintas sedes, dentro de la jornada escolar.
- 1.17 Vender, rifar o negociar cualquier clase de bien dentro de la institución y sin previa autorización de rectoría.
- 1.18 Asumir una actitud descortés cuando otra persona le esté hablando.
- 1.19 Negarse a firmar el cuaderno de conciliación del estudiante una vez se le registra la respectiva observación.
- 1.20 Comer o masticar chicles durante las clases y actos de la comunidad en general y/o desechar el chicle causando daño a muebles u objetos.
- 1.21 Recibir o atender visitas de novios, novias, amigos o amigas dentro de la jornada de estudio, aún en tiempo de descanso o dentro del plantel en actividades extracurriculares.
- 1.22 Incumplir responsabilidades asignadas previamente por los directivos, director de grupo o educador de área.
- 1.23 Utilizar el nombre del colegio para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas -sin previa autorización de la Rectoría del plantel-.
- 1.24 Usar en clase, sin autorización del docente, el celular, Tablet, portátil, cámaras, reproductores de sonido y/o video u otro equipo o elemento electrónico.
- 1.25 Utilizar en clase elementos no correspondientes a las actividades académicas (maquillaje, juegos, planchas, secadores y otros)

## ACUERDO 09 DE 2015

1.26 Otras que por analogía con las faltas leves puedan llegar a dificultar el normal desarrollo de las actividades escolares.

**2. FALTAS GRAVES:** Son aquellas situaciones que se cometen dentro y/o fuera de la Institución Educativa, *durante la jornada escolar y/o en actividades que se relacionen con el Proyecto Educativo Institucional*, las cuales se presentan de manera repetida o sistemática o no revisten las características de la comisión de un delito. Se consideran faltas graves las siguientes:

2.1 Reincidir en faltas consideradas como leves después de haber adquirido, con el comité conciliador, el compromiso de mejorar su desempeño.

2.2 Permanecer fuera de la clase, sin el permiso previo del profesor o de un directivo.

2.2. Atentar contra el prestigio y el buen nombre del colegio de manera directa o en cualquier espacio virtual.

2.3. Permanecer fuera de la clase y en sitios prohibidos u ocultos a la vista de la comunidad educativa como: portería, baños, detrás de las edificaciones o del polideportivo y otros espacios que no sean de uso pedagógico sin la supervisión de un docente.

2.4. Abandonar el plantel, sin el permiso respectivo de un coordinador.

2.5. Promover la inasistencia a clases al colegio o alguna jornada pedagógica de cualquier estudiante de la institución.

2.6. Esconder, dar mal uso o causar daño intencional a elementos personales de compañeros, o a cualquier elemento o equipo del colegio o de un miembro de la comunidad educativa y/o a la planta física de la institución.

2.7. Desordenar o irrespetar la formación general.

2.8. Dañar paredes, pupitres o candados entre otros; atentar contra la conservación de la flora y la fauna del colegio.

**PARÁGRAFO UNO:** El estudiante que cause daño voluntario o involuntario a cualquier elemento de un miembro de la comunidad educativa o del plantel, deberá repararlo o reponerlo dentro del menor tiempo posible y entregarlo a las directivas del Colegio; en caso contrario, se suspende hasta que se realice la reparación del daño causado

**PARÁGRAFO DOS:** En caso de no aparecer el responsable de los daños ocasionados en pupitres u otros elementos del plantel, los estudiantes del curso o del grupo identificado asumirán el costo de la reparación o la reposición del mismo.



## ACUERDO 09 DE 2015

- 2.9. Difundir información o cualquier propaganda en el colegio, en medio físico y/o digital, que atente contra la seguridad, la moral y la ética de la comunidad educativa.
- 2.10. Presentar mal comportamiento en otras Instituciones, empresas o lugares recreativos; portando el uniforme de la Institución o estando en representación de ésta; entre otros.
- 2.11. Manifestar comportamiento rebelde o de desacato permanente a las indicaciones de profesores o directivos.
- 2.12. Realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación para beneficio propio.
- 2.13. Incurrir en hurto, de cualquier clase de elemento perteneciente a sus compañeros o la institución (Una vez comprobado debe repararlo o reponerlo en el menor tiempo posible).
- 2.14. Salir o evadirse del colegio en la jornada de clase o extra clase, saltando o forzando elementos de seguridad como muros, puertas vigiladas o similares.
- 2.15. Suplantar a los padres o acudientes registrados cuando sean requeridos por la Institución.
- 2.16. Desacatar las decisiones tomadas por el Comité de convivencia.
- 2.17. Asistir al colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos, así sean leves, de cualquier sustancia psicoactiva.
- 2.18. Omitir la información al padre de familia o acudiente concerniente a reuniones programadas por la Institución o a las citaciones realizadas con el objeto de tratar el bajo desempeño académico o problemas de convivencia del estudiante.
- 2.19. Omitir información al colegio que permita ubicar al padre de familia o acudiente en caso de citación por faltas de convivencia.
- 2.20. Evadir o no asistir a los actos de comunidad programados por la institución.
- 2.21. Realizar manifestaciones inadecuadas de las relaciones afectivas o de noviazgo, dentro y en entorno cercano de la Institución, que afecten la imagen de los estudiantes y de la misma institución.
- 2.22. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales.
- 2.23. Usar indebidamente el carné y/o el uniforme, lesionando el buen nombre de la Institución Educativa Colegio John F. Kennedy.
- 2.24. Interrumpir intencionalmente el normal desarrollo de las clases por la charla frecuente, chistes, sabotaje y otras actitudes que interfieran el

## ACUERDO 09 DE 2015

cumplimiento temático programado y que distraiga la atención de los estudiantes interesados en el tema.

2.25. Faltar a la responsabilidad institucional de representar al colegio en cualquier evento dentro y fuera del plantel, cuando ha sido designado para ello.

2.26. Ingresar al colegio sin autorización ni justificación después de la hora indicada.

2.27. Incumplir los requisitos y normas establecidas para el uso adecuado de los servicios y espacios de las salas de sistemas, biblioteca, laboratorios, implementos deportivos, polideportivo, cafetería y demás dependencias de la institución.

2.28. Otras, que por analogía con las faltas graves, puedan llegar a dificultar el normal desarrollo de las actividades escolares.

**3. FALTAS MUY GRAVES:** Es toda tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone la transgresión de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y además son considerados delitos en la legislación colombiana. Así mismo se entiende como la conducta que manifieste la reiteración de una falta grave contemplada en este Manual de Convivencia. Entre otras faltas se contemplan las siguientes:

3.1. Falsificar y/o intervenir fraudulentamente el sistema de notas, destruyendo notas, boletines, documentos y/o libros reglamentarios.

3.2. Realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación para beneficio de un grupo de estudiantes.

3.3. Plasmar, portar, publicar o propagar dibujos, imágenes, videos o expresiones vulgares, pornográficos y/o de salvajismo dentro de la Institución o en actividades externas programadas por la institución en medio impreso y/o digital.

3.4. Otras que por analogías con las faltas gravísimas puedan llegar a afectar la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa o dificultar el normal desarrollo de las actividades institucionales.

## CAPÍTULO 11 DE LAS INSTANCIAS REGULADORAS DE LA CONVIVENCIA

**Artículo 37. DOCENTE MEDIADOR.** Es todo docente de área, director de curso o docente directivo de la institución educativa que ante un conflicto o su conocimiento por intermedio de otros, actúa en prevención del mismo y asume el rol

## ACUERDO 09 DE 2015

de mediador buscando orientar en la sana convivencia escolar, y de ser necesario, remitir el caso al coordinador de convivencia o docente orientador; del mismo modo asume funciones en la detección temprana de situaciones problema.

**Artículo 38. COMITÉ CONCILIADOR.** Comié, que funciona de grado cero a grado once, conformada por el director de curso y tres estudiantes (dos hombres y una mujer o dos mujeres y un hombre) destacados por su reconocido desempeño social y elegidos democráticamente al interior del curso, en presencia del director de grupo. NOTA: en transición y primero la Comité Conciliador estará conformada por padres de familia, elegidos democráticamente.

El CC tendrá como función: intervenir para convocar al estudiante a la reflexión y al cambio en relación con los comportamientos presentados y/o servir de primera instancia conciliadora en los conflictos que se presenten entre estudiantes y registrar las faltas en el acta de conciliación.

PARÁGRAFO: Para los cursos de grado cero a primero el CC será convocado por el director de curso para analizar los casos de convivencia, recomendar al docente las acciones pertinentes y proponer actividades en el grado que permitan mejorar el ambiente escolar y la convivencia de los niños.

**Artículo 39. COORDINADOR DE CONVIVENCIA.** Es el directivo docente encargado de promover valores fundamentales que favorezcan el clima organizacional y el reconocimiento del entorno escolar cimentados en el cumplimiento del manual de convivencia; receptor los casos reportados por cualquier miembro de la institución que tengan el carácter de falta al manual de convivencia, receptor los casos disciplinarios reportados por los directores de grado; ejecutar acciones correctivas según su pertinencia y llevar los registros necesarios para el control de las ausencias y situaciones especiales. Del mismo modo, lidera el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar de los casos o situaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: En los casos de seguimientos o procesos el coordinador tiene la autonomía de exigir las evidencias pertinentes.

**Artículo 40. DOCENTE ORIENTADOR.** Prestará el servicio de orientación a los estudiantes del colegio y este servicio tendrá como objetivo general el de contribuir

## ACUERDO 09 DE 2015

al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en los procesos de promoción, prevención, atención y seguimiento de que habla la ley 1620 de 2013 que redunden en el buen clima escolar y en particular en cuanto a:

1. La toma de decisiones personales y de proyecto de vida;
2. La identificación de aptitudes e intereses;
3. La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales
4. La participación en la vida académica, social dentro de los diferentes entornos en los cuales interactúa;
5. El desarrollo de valores, y las demás, relativas a la formación personal que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994

**Artículo 41. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** Está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**Artículo 42. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** De conformidad con la Ley 1620, Cap., II, Art 12 el Comité Escolar de Convivencia del Colegio estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El Personero Estudiantil.
- El Docente con función de Orientación
- Los Coordinadores
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa, conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Artículo 43. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** Son funciones el Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

## ACUERDO 09 DE 2015

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trasciendan del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

## ACUERDO 09 DE 2015

**PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

### CAPÍTULO 12 DE LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO DISCIPLINARIO, MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y LAS SANCIONES FORMATIVAS

**Artículo 44. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y LOS PROTOCOLOS.** La Institución Educativa establece acciones disciplinarias como parte del proceso formativo con la intención de propiciar la reflexión sobre las faltas en que incurra el alumno o alumna, en la búsqueda correctiva de conductas que afecten la disciplina y la convivencia. Son principios orientadores de los protocolos que se inicien con el fin de solucionar un conflicto y del proceso disciplinario en general:

- **Función de los protocolos y el sistema disciplinario:** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional y en la sociedad.
- **Reconocimiento de la dignidad humana:** Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa y a quien le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad como ser humano.
- **Buena fe:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción.
- **Legalidad:** Como miembro de la comunidad educativa, todo estudiante sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamientos descritos como faltas o situaciones en el manual vigente en el momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- **Debido proceso:** Al estudiante le serán aplicadas las normas atinentes al caso atribuido, ante quien sea competente según lo previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente manual de convivencia.
- **Conducto Regular:** Es el medio para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones. Se hace de manera jerárquica o en cadena de mando y responsabilidad con el fin de solucionar problemas bajo las leyes del lugar buscando un mejor desempeño y la sana convivencia. Se asume

## ACUERDO 09 DE 2015

para la solución de dificultades, conflictos personales o de grupo; según itinerario regular: Profesor, Director de Grupo, Coordinador y/o Docente Orientador, Rector, Consejo Directivo.

- **Culpabilidad:** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, se excluye toda forma de responsabilidad objetiva. En cualquier caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- **Igualdad:** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato por parte del Colegio y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, credo, opinión política o filosófica.
- **Equidad.** La institución promueve que cada miembro de la comunidad obtenga lo que le corresponde en un principio ético o de justicia en la igualdad para avanzar hacia una sociedad más justa, en ese sentido privilegia los derechos educativos a los más humildes, a los estudiantes con bajos desempeños académicos y con necesidades de intervención para mejorar la convivencia. *“Una sociedad que aplique la igualdad de manera absoluta será una sociedad injusta, ya que no tiene en cuenta las diferencias existentes entre personas y grupos. Y, al mismo tiempo, una sociedad donde las personas no se reconocen como iguales, tampoco podrá ser justa.”*
- **Finalidad de los protocolos:** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando éste afecte su integridad física y moral o ponga en peligro la convivencia escolar.
- **Finalidad de las estrategias o medidas pedagógicas y/o sanciones disciplinarias:** Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores, o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno y que pongan en riesgo los derechos humanos o la integridad física y moral de algún estudiante.
- **Derecho a la defensa:** El estudiante o miembro que sea sujeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, y a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes, y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión tomada.
- **Proporcionalidad:** La sanción disciplinaria o medida pedagógica debe corresponder al grado de valoración de la falta cometida, según sea ésta leve, grave o gravísima.

## ACUERDO 09 DE 2015

- **Motivación:** Las medidas pedagógicas y/o sanciones que se apliquen deben contener una sustentación adecuada a su finalidad pedagógica y formativa.
- **Interpretación del orden interno:** En la interpretación y aplicación del presente manual se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, el reconocimiento de los valores éticos y la formación integral de los estudiantes.
- **Medidas contra el abuso de los derechos y el incumplimiento de los deberes:** El estudiante que abuse de sus derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas disciplinarias o situaciones, se hará acreedor a una estrategia formativa, medida pedagógica o sanción.
- **Protección de los derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien Común):** El ejercicio de los derechos de los alumnos, de sus padres o acudientes autorizados, supone la responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución, lo mismo que de sus bienes y el entorno natural.
- **Participación:** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- **Necesidad de la prueba:** Todo proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
- **Potestad disciplinaria:** La autoridad para los llamados de atención, la asignación de las acciones pedagógicas y correctivas, y las sanciones de tipo reparadora y disciplinaria, se aplican de conformidad al debido proceso estipulado en el presente Manual de Convivencia y las normas legales vigentes.

**Artículo 45. SISTEMA DISCIPLINARIO.** Si se quebrantan los deberes o prohibiciones o no se hace uso responsable de los derechos; alterando la tranquilidad de la convivencia dentro de la Institución Educativa o afectando su buen nombre, el estudiante será evaluado/a de acuerdo con los conductos regulares y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias y practicando las acciones correctivas o reparadoras a que haya lugar, las cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona humana en el marco de la justicia institucional restauradora.



## ACUERDO 09 DE 2015

**Artículo 46. DEFINICIONES DEL SISTEMA DISCIPLINARIO.** Para todos los efectos alusivos al Sistema Disciplinario, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Faltas:** Corresponde a una conducta que pone en peligro algún comportamiento o bien protegible, pero que no es tipificada como delito. Las faltas cumplen con todos los requisitos que un delito (tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad), la única diferencia es que su naturaleza la describe como de menor gravedad. Para efectos de este manual se tendrá en cuenta la clasificación en faltas leves, graves y muy graves o de especial gravedad; esta última cuando hay presunción de algún comportamiento punible contextualizado como delito dentro de las leyes vigentes.
- **Acciones correctivas:** Son acciones que atacan las causas de los problemas cuando ya se han materializado, con la intención de evitar futuros resurgimientos.
- **Acciones reparadoras:** Es toda acción que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas, al entorno natural o bienes particulares o públicos, las cuales pretenden restablecer un ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente.
- **Acciones Pedagógicas:** Es un conjunto de saberes inmersos de manera integral en el proceso de enseñanza aprendizaje, que busca tener impacto en la construcción de seres humanos respetuosos de la convivencia.
- **Justicia restaurativa:** Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.
- **Justicia Social:** Tiene como objeto el bien común; dado que somos seres sociales por naturaleza y en ningún caso la actuación de un particular puede ir en contra del bienestar de una colectividad.

**Artículo 47. ACCIONES DISCIPLINARIAS ANTE LAS FALTAS.** Este sistema está legalmente fundamentado en la Constitución Política (art. 29: Debido Proceso);

## ACUERDO 09 DE 2015

en la Ley 115 de 1994 (art. 132: Facultades del Rector para sancionar y otorgar distinciones); Decreto 1860 (art.25 literal: funciones del Rector) y la Sentencia de la Corte T-233/2003, Art. 26, Ley 1098: Derecho al debido proceso) y los protocolos establecidos en la ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013 que se incorporan dentro de la presente reglamentación.

Para dar comienzo al proceso del sistema disciplinario es necesario determinar, en primer lugar, la clase de conducta presentada por el estudiante, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo la falta (Art. 41, numeral 6 - Ley 1098). Seguidamente se constatará si fueron aplicadas las acciones formativas por parte del docente, director de curso o coordinación; finalmente, se analizará si la falta es leve, grave, muy grave; o si presenta agravantes que ameriten activar el protocolo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar que trata la ley 1620 de 2013.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los protocolos de atención a las faltas leves con mayor frecuencia de incidencia, se elaborarán, revisarán y/o ajustarán por niveles al inicio de cada año escolar, para ser incluidos en los pactos de aula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dependiendo de la gravedad de una falta o situación o cuando el estudiante sea sorprendido por personas de la comunidad educativa en el momento de la comisión del hecho, se puede omitir el procedimiento disciplinario o conducto regular; en tal caso, el Rector asumirá la situación directamente en concordancia con el (la) coordinador(a) y el (la) docente orientador y en su calidad de máximo representante del Comité Escolar de Convivencia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** el siguiente procedimiento se atenderá para el proceso disciplinario en el que no sea necesaria la aplicación de los protocolos establecidos en el sistema nacional de convivencia. (Ruta de atención integral).

### 1. PROCESO DISCIPLINARIO PARA FALTAS LEVES

Para los casos de incumplimiento de los deberes, faltas contra los compromisos convivenciales y/o académicos del Manual de Convivencia, el Colegio, ha establecido procesos de formación y concientización que pretenden, ante todo, hacer reflexionar a estudiantes, padres de familia y/o acudientes, para que actúen, según el espíritu del PEI, más por convicción que por imposición. Las acciones enmarcadas en este proceso de formación y concientización, serán las siguientes:

- a. **Diálogo formativo en busca de compromiso.** Será la primera acción a realizar por parte de los docentes o directivos que tenga conocimiento de faltas al Manual de Convivencia por parte de los estudiantes, con aplicación

## ACUERDO 09 DE 2015

de la acción pedagógica, correctiva o reparadora a que diere lugar según la apreciación del maestro, con fundamento en los principios contenidos en el artículo 44 del presente documento.

- b. **Amonestación escrita.** En el diálogo se analizarán las causas que motivaron la falta y se establecerá el compromiso del estudiante junto con el **Comité de Conciliación del Curso** para no reincidir. El docente testigo o conocedor del hecho dejará constancia escrita de este diálogo, en las Actas de Conciliación y será remitida al director de grado. Este registro deberá firmarse por el Profesor que hizo la anotación, los integrantes del comité de conciliación y por el estudiante amonestado, como constancia de notificación de la observación y del compromiso que adquieren.
- c. **Citación al acudiente.** Teniendo en cuenta el grado de afectación de la falta para el mismo estudiante, el medio ambiente o la convivencia o si después de los anteriores procesos formativos no hay cambios positivos, el profesor, el director de grupo o los coordinadores, citarán al acudiente, para acordar conjuntamente, una acción pedagógica pertinente. De esta citación, lo mismo que del compromiso adquirido, quedará registro en el Libro de Disciplina con las firmas del estudiante, del acudiente y del profesor respectivo.

**PARAGRAFO UNO:** Las Directivas del Colegio se reservan el derecho de citar a los estudiantes con sus padres de familia y/o acudientes para la realización de talleres de orden pedagógico y formativo durante los días hábiles y no hábiles de la semana en horario establecido por la Institución.

### 2. PROCESO DISCIPLINARIO PARA FALTAS GRAVES

Con observancia respecto en los principios orientadores del sistema disciplinario, el debido proceso y el derecho a la defensa, se aplicarán los correctivos y/o las sanciones que contempla el Manual. Las acciones enmarcadas en este proceso de corrección y sanción, serán las siguientes:

- a. **Remisión a Coordinación de Convivencia para diligenciar hoja de seguimiento disciplinario.** Agotado el proceso conciliatorio sin respuesta positiva por parte del estudiante, el director de curso remitirá el caso a coordinación de convivencia mediante el formato de comunicación interna. Del

## ACUERDO 09 DE 2015

mismo modo cualquier docente con observación de una falta grave, hará remisión a coordinación de convivencia mediante formato de comunicación interna.

**b. Comunicación formal al estudiante y su acudiente,** de la apertura del proceso disciplinario con la formulación de cargos por la intensidad de la falta cometida o por la reincidencia en faltas leves que dan lugar a iniciar proceso de investigación. Esto quedará anotado en el Libro de Disciplina que estará a cargo del coordinador de convivencia.

**c. Presentación de descargos por parte del estudiante y acudiente.** Debe hacerse por escrito y en plazo máximo de cinco días hábiles, después de haber recibido la comunicación formal del proceso disciplinario que se le sigue.

**d. Evaluación, valoración pedagógica y disciplinaria de los soportes allegados** (descargos, seguimientos institucionales, entre otros) por parte del coordinador de disciplina y acompañamiento del docente orientador, con el fin de determinar las circunstancias agravantes, circunstancias atenuantes y reincidencia en faltas cometidas.

**e. Notificar al estudiante y su acudiente sobre la sanción impuesta por las Directivas del Colegio.** Frente a esta determinación procede el recurso de reposición, que deberá presentarse por escrito, de manera respetuosa y con recursos probatorios adjuntados que no fueron tenidos en cuenta y en un plazo no mayor a tres días posteriores a la notificación, ante las Directivas del Colegio. La determinación final no tiene apelación.

**Para las faltas graves se aplicarán las siguientes sanciones:**

- a. **Acción pedagógica y/o reparadora.** Consiste en una medida de carácter formativo en relación con la falta cometida, de manera que el sancionado reflexione sobre su actuar y presente ante el afectado o la comunidad, una actividad reparadora del daño (exposición de la falta cometida y sus consecuencias, ofrecer excusa pública, realizar trabajo social o ambiental). La acción pedagógica será supervisada por el coordinador de convivencia y de conocimiento por parte del padre de familia o acudiente.
- b. **Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de

## ACUERDO 09 DE 2015

audio, revistas, impresos, juegos, balones, y accesorios no pertinentes al uniforme, serán remitidas a Coordinación de Convivencia y solo serán entregados a los padres o acudientes.

- c. **Prohibición de representar el colegio.** En el caso de que la falta grave sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el Libro de Disciplina.
- d. **Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas o proyectos culturales y/o deportivos organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.
- e. **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico o de orientación.
- f. **Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será CERO (0.0)
- g. **Compromiso académico/normativo.** El compromiso académico/normativo, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.
- h. **Escolarización familiar.** Trabajo académico asignado por la institución para desarrollar en casa, orientado por el padre de familia y/o acudiente. El padre de Familia en esta etapa participará de las estrategias institucionales que promuevan el aprendizaje de su hijo en las acciones que favorezcan una sana convivencia escolar, acompañando así de forma permanente el proceso pedagógico y formativo de su hijo.
- i. **Matrícula en Observación:** entendida como un compromiso de cambio de actitud muy significativo, que conlleva un seguimiento permanente para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos y de acuerdo con los resultados obtenidos, durante los dos meses siguientes, se puede dar por terminada, mediante solicitud escrita del estudiante y su acudiente, o por el contrario continuar con el debido proceso.

## ACUERDO 09 DE 2015

**PARÁGRAFO UNO.** Los estudiantes sancionados con Matrícula de Observación, cumplirán actividades de vigilancia y apoyo en los actos de comunidad, en los descansos o en los eventos en que a criterio de los Coordinadores amerite tales servicios. Al presentar excelente comportamiento los Coordinadores podrán levantar la presente sanción.

**PARÁGRAFO DOS.** Si se retiene comestibles traídos para la comercialización, éstos serán distribuidos entre los estudiantes.

### 3. PROCESO DISCIPLINARIO PARA FALTAS MUY GRAVES

- a. **Remisión a Comité Escolar de Convivencia.** Ante la reiteración de una falta grave o la comisión de un hecho considerado en las faltas muy graves, el coordinador de convivencia registrará la falta en el libro correspondiente y remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia con citación del padre de familia para su notificación.
- b. **Presentación de descargos por parte del estudiante y acudiente.** Debe hacerse por escrito y en plazo máximo de cinco días hábiles, después de haber recibido la comunicación formal del proceso disciplinario que se le sigue.
- c. **Evaluación, valoración pedagógica y disciplinaria de los soportes allegados** (descargos, seguimientos institucionales, entre otros) por parte del Comité Escolar de Convivencia, con el fin de determinar el procedimiento a seguir.
- d. **Notificar al estudiante y su acudiente sobre la sanción impuesta por Comité Escolar de Convivencia.** Frente a esta determinación procede el recurso de reposición, que deberá presentarse por escrito, de manera respetuosa y con recursos probatorios adjuntados que no fueron tenidos en cuenta y en un plazo no mayor a tres días posteriores a la notificación, ante las instancias correspondientes. La determinación final no tiene apelación.

**PARÁGRAFO:** Cuando la falta esté directamente relacionada con el expendio y/o consumo de psicoactivos, o el porte de armas de cualquier tipo, la circulación audiovisual prescrita en la ley 1620, estos elementos serán retenidos por coordinación de convivencia, se levantará acta de su decomiso y serán allegados como evidencia para la activación del protocolo correspondiente.

**Para las faltas muy graves se aplicarán las siguientes sanciones:**

## ACUERDO 09 DE 2015

- **Escolarización en Casa** o suspensión de clases por el tiempo que se considere conveniente.
- **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
- **No renovación de matrícula** para el grado y año siguientes.
- **Cancelación de matrícula** o exclusión de la Institución.
- **No invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres.** En caso de que el estudiante sancionado por una falta gravísima sea del grado 11º, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la secretaría del Colegio.

**Artículo 48. ACCIONES FORMATIVAS.** Son las medidas adoptadas por el Colegio, que deben tener carácter pedagógico y específico para garantizar la justicia y la verdad. Se aplican para aquellos estudiantes que cometen faltas leves, sin que exista por este hecho necesidad de activar protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Los objetivos fundamentales son:

- Concientizar al estudiante del ejercicio de sus derechos y las consecuencias del incumplimiento de sus deberes.
- Prevenir acciones contrarias a las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
- Orientar a los estudiantes con mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y re-educativo.

**Artículo 49. INTERVENCIONES ANTE FALTAS A LA CONVIVENCIA.** Con objeto de mejorar la convivencia escolar, este pacto contempla las siguientes intervenciones:

**1. Intervención formativa:** Acción de diálogo correctiva o preventiva realizada por un docente o directivo docente con objeto de modificar actitudes y comportamientos de un estudiante, para mejorar su convivencia o para la detección temprana de situaciones problema.

**2. Mediación:** Es la intervención, reflejada en acta escrita, que realiza un docente o directivo docente ante un conflicto entre dos o más personas, que busca

## ACUERDO 09 DE 2015

orientar en la sana convivencia escolar y, de ser necesario, se remite el caso al coordinador de convivencia o Docente Orientador.

**3. Orientación escolar:** Intervención de escucha y consejería con el estudiante y con el padre de familia, a solicitud del Director de Grupo y/o el Coordinador de Convivencia, en la que indaga las razones personales y familiares del comportamiento del estudiante implicado y genera informe y recomendaciones a seguir a todos los entes afectados en la situación: estudiante, padre de familia y docentes. El Orientador abre registro personal del estudiante y comunica al director de grupo y al coordinador la conclusión de la situación percibida y las estrategias a seguir en el caso; de lo anterior, el orientador realizará el debido seguimiento hasta cerrar o trasladar a otra instancia, entregando informe final a rectoría.

**4. Citación a padre de familia:** Intervención que realiza el director de grupo o un directivo -a criterio propio- para lograr el acompañamiento del padre de familia o acudiente, cuando el estudiante es reincidente en faltas leves, cuando el seguimiento del proceso así lo exija, cuando no cumpla con los compromisos adquiridos y registrados en el libro de conciliación o cuando la falta cometida vulnera intencionalmente otros deberes o menoscaba la integridad de la comunidad académica o de uno de sus integrantes. Se dejará constancia escrita en el folio del estudiante del libro de conciliación, en la hoja de ruta y/o en el libro general de convivencia.

**5. Acompañamiento del acudiente:** Intervención para el mejoramiento del desempeño del estudiante -que se aplica especialmente de grado cero a grado tercero- hasta por un máximo acumulado de cuatro semanas continuas o interrumpidas en pre-escolar o primaria, dependiendo de la situación del estudiante. Esta actividad puede ser solicitada, con evidencia del proceso adelantada, por el director de grupo y requiere aprobación conjunta del Coordinador y el Rector o puede ser decidida por el coordinador y el rector. El acompañamiento es una opción que se plantea al padre de familia antes de aplicar sanciones y en la que el niño de pre-escolar o primaria desarrolla las actividades escolares de su jornada en presencia del padre de familia o acudiente. El director de grupo garantizará que la presencia del padre de familia no interrumpa ni afecte las actividades de los otros estudiantes. En bachillerato el acompañamiento al estudiante se realizará hasta un máximo acumulado de dos semanas en el que el padre de familia entrega y recoge a su hijo en coordinación de convivencia al ingreso y salida de la jornada escolar del colegio; el estudiante llevará el **formato de seguimiento semanal al desempeño académico y**



## ACUERDO 09 DE 2015

**disciplinario del estudiante** en el que cada docente -periodo a periodo- indica el desempeño del estudiante durante la jornada en el aula y es revisado y analizado por el padre de familia y el coordinador al culminar el día. En el libro de conciliación se dejará evidencia del acta en que se notifique al padre de familia la decisión que será firmada además por el director de grupo, el coordinador de convivencia y el rector. El director de grupo realizará el seguimiento, consignará en el libro de conciliación los resultados de la intervención y los comunicará oportunamente al coordinador de convivencia.

**6. Cambio de grupo:** Intervención, ante faltas leves repetitivas de un estudiante o faltas graves, que realiza rectoría a solicitud del acudiente, o de un profesor o coordinador y con previo análisis del coordinador con el objeto de brindar una oportunidad para mejorar la convivencia. El coordinador deja evidencia en el libro general de disciplina.

**7. Servicio social comunitario:** Realización de tareas de interés general para la comunidad educativa, que desarrolla durante cinco horas el estudiante, en presencia del acudiente, fuera de la jornada escolar, asignada por el coordinador y previa aceptación del cambio de la sanción disciplinaria por trabajo de servicio social comunitario. Se pueden asignar de una a tres jornadas dependiendo de la gravedad de la falta. El coordinador dejará evidencia en el libro de conciliación.

**8. Intervención del estudiante:** Intervención para el mejoramiento de la convivencia del estudiante realizada por el coordinador o el rector, o solicitada por el director de grupo, en la cual se realiza seguimiento en el **formato de seguimiento semanal al desempeño académico y disciplinario del estudiante** en el que cada docente -periodo a periodo- indica el desempeño del estudiante durante la jornada en el aula y es supervisado semanalmente por el director de curso, quien realiza el seguimiento y entrega reporte semanal a Coordinación.

**9. Suspensión de actividades académicas durante la jornada escolar:** Intervención ante una falta grave o muy grave que realiza únicamente un coordinador o el rector del colegio, en la cual el estudiante realiza actividades pedagógicas, diseñadas por el directivo en lugar diferente al aula de clase, o se suspende de toda actividad académica hasta el momento en que el acudiente o padre de familia llegue al colegio para continuar el debido proceso.

**10. Suspensión de actividades lúdicas, deportivas o culturales:** Intervención para garantizar el normal desarrollo de actividades lúdicas, deportivas o culturales dentro o fuera del colegio o para sancionar el mal comportamiento de un estudiante, esta actividad requiere la autorización de

## ACUERDO 09 DE 2015

rectoría y puede ser solicitada por cualquier docente o directivo docente. El director de grupo registrará la sanción en el folio correspondiente al estudiante en el libro de convivencia y supervisará que el estudiante cumpla la sanción.

**11. Plan familiar de Mejoramiento de Convivencia:** Plan construido por el estudiante, el padre de familia o acudiente y el Coordinador de Convivencia que involucre objetivos, indicadores y fechas que manifiesten los cambios en la convivencia del estudiante que lo lleven al mejoramiento continuo de su comportamiento.

**12. Escolarización en Casa:** Intervención realizada, según la falta cometida, por el Coordinador de Convivencia, a estudiantes que manifiestan serios problemas de convivencia que atenten contra el derecho a la educación de sus compañeros de curso y afecten notoriamente el normal desarrollo de las actividades escolares, o recomendada por el Comité Escolar de Convivencia cuando el estudiante no ha manifestado el mejoramiento de su desempeño. La Escolarización en Casa consiste en la suspensión de la asistencia al colegio de forma temporal o definitiva con asignación, por parte del Coordinador Académico, de actividades pedagógicas que el estudiante desarrollará con la asesoría y seguimiento del padre de familia, para ser sustentadas ante los respectivos docentes, según programación que se pacte con el Coordinador; el seguimiento al proceso académico será realizado por el Coordinador con apoyo del Director de Curso. La Escolarización en Casa temporal cesará sólo en el momento en que el estudiante demuestre mejoramiento continuo en su convivencia. Igualmente la Escolarización en Casa puede ser solicitada por el padre de familia o acudiente al Rector quien autoriza en casos de salud o situación de riesgo para el estudiante. El coordinador comunica oportunamente la decisión a los docentes y deja acta de evidencia para obtener el apoyo y control de todos los docentes en la decisión.

**13. Remisión a Policía de Infancia y adolescencia:** Intervención de rectoría o de un coordinador, ante situaciones muy graves o de reincidencia de desacato del acudiente en citaciones para asistir a su hijo en el colegio, en la que se remite o entrega a esta institución a un estudiante con el objeto de lograr el apoyo establecido en las normas legales para mejorar la convivencia del estudiante, amparar los derechos de los jóvenes y/o exigir la corresponsabilidad del padre de familia. Se deja acta suscrita por el directivo y los integrantes de la policía que asistan al llamado. Esta intervención se puede dar también por decisión del Comité Escolar de Convivencia.

**14. Remisión a Bienestar Familiar:** Intervención de rectoría, por decisión propia o por solicitud de los Coordinadores o Docente Orientador o por decisión del

## ACUERDO 09 DE 2015

Comité Escolar de Convivencia, en la que remite a esa institución a un estudiante con el objeto de lograr el apoyo establecido en las normas legales para mejorar la convivencia del estudiante en casos muy graves, amparar los derechos de los niños o jóvenes y/o exigir la corresponsabilidad del padre de familia. Se deja evidencia escrita de la remisión y o acta si es del caso.

**15. Remisión a Psicología, terapia ocupacional u otro servicio profesional de apoyo al desempeño del estudiante:** Intervención de un coordinador o del rector a solicitud del director de grupo o del orientador, cuando se considere necesario, en cualquier etapa del proceso de convivencia como complemento de otras actividades o intervenciones de mejoramiento en la que se exige al padre de familia o acudiente, en un plazo máximo de tres semanas, tramitar ante la EPS o servicio de salud del estudiante la interconsulta con psicología, terapia ocupacional o cualquier otro servicio que considere medicina general para mejorar aspectos internos o de entorno familiar y social del estudiante. El director de grupo dejará registro de este compromiso del padre de familia o acudiente en el folio del estudiante del libro de conciliación y realizará el debido seguimiento.

**16. Suspensión de rutina escolar con actividad pedagógica:** Sanción entre uno y cinco días de cese del desempeño de actividades académicas del horario escolar con actividades programadas en las que el estudiante:

- a. Asume las consecuencias académicas por no asistir a las actividades pedagógicas que se realicen durante el término de la sanción.
- b. Realiza talleres presenciales en su jornada escolar que involucran actividades de formación y convivencia, planteados y supervisados por el coordinador o por el funcionario que delegue el coordinador.
- c. Toma su descanso en momento diferente al establecido institucionalmente y durante la jornada se le suspenden los medios de comunicación: celular, Internet.
- d. Genera un documento que establece, para un lapso mínimo de dos semanas, las actividades a realizar día a día para mejorar su desempeño en el colegio. El coordinador: notifica al padre de familia y al estudiante y deja evidencia escrita en el libro general de convivencia siguiendo el debido proceso; comunica oportunamente la sanción a todos los docentes que orientan clases al estudiante suspendido para que no sea recibido en los salones y contribuyan con el proceso sancionatorio; una vez finalice la sanción verifica con el director de grupo el cumplimiento de la sanción y registra en el libro de convivencia los resultados; el coordinador genera orden escrita para el reintegro del estudiante a clases. El director de grupo hace seguimiento al numeral d con apoyo del **formato de**

## ACUERDO 09 DE 2015

**seguimiento semanal al desempeño académico y disciplinario del estudiante** y entrega informe al coordinador finalizadas las dos semanas de seguimiento.

**17. Suspensión de clases.** Sanción aplicada por el Coordinador de Convivencia hasta por un máximo de tres días consecutivos a un estudiante -en cumplimiento del debido proceso-, cuando considere que no es posible aplicar la suspensión de rutina escolar con actividad pedagógica. Una vez haya sido intervenido el estudiante por el Coordinador de Convivencia con suspensión de clases y/o cuando el caso lo amerite, el Comité Escolar de Convivencia podrá suspender entre uno y cinco días su asistencia al colegio. El coordinador de convivencia notifica al padre de familia y al estudiante y deja evidencia escrita en el libro general de convivencia siguiendo el debido proceso; comunica oportunamente la sanción a todos los docentes que orientan clases al estudiante suspendido para que no sea recibido en el colegio durante la sanción y contribuyan con la intervención de convivencia. El coordinador académico acompañará el proceso de realización de actividades escolares efectuadas durante la suspensión, las cuales deberán ser distintas a las realizadas por el grupo y evaluadas afectando el componente del ser. En esta sanción el padre de familia o acudiente asume la responsabilidad de generar un plan pedagógico en casa para el mejoramiento de la convivencia del estudiante y realiza seguimiento a su ejecución. El estudiante una vez finalizada la sanción presenta al Coordinador, para reintegrarse al colegio, evidencia avalada por el padre de familia del proceso realizado. El coordinador genera orden escrita para el reintegro del estudiante a clases. Tanto el Coordinador Académico como el de convivencia y la Docente Orientadora, presentan informe escrito de los seguimientos a los casos disciplinarios.

**18. Cancelación del cupo educativo:** Intervención de rectoría o de un coordinador, intervención a cargo del Comité Escolar de Convivencia quien toma la decisión, una vez analizada la información, puede cancelar definitivamente el cupo educativo a un estudiante del colegio. Una vez agotadas las instancias del proceso de convivencia, el Comité Escolar de Convivencia -previo certificado de debido proceso por parte del Coordinador y con las respectivas evidencias debidamente relacionadas-, analiza y toma la decisión pertinente. Estas decisiones serán notificadas por el coordinador al padre de familia o acudiente y dejará evidencia en el libro general de convivencia en el marco del debido proceso.

**PARÁGRAFO UNO:** Siempre que un estudiante cause daño físico, psicológico, moral o material, además de las intervenciones de convivencia que se realicen, el estudiante debe realizar actividades concordantes que reparen el daño psicológico y físico.

## ACUERDO 09 DE 2015

**PARÁGRAFO DOS:** Toda intervención del proceso de convivencia debe ser debidamente registrada por el docente, director de grupo y coordinador, según corresponda en el libro de conciliación, la hoja de ruta de convivencia o en el libro general de convivencia.

**PARÁGRAFO TRES:** Corresponde al director de grupo llevar el libro de actas de conciliación y ser enterado de los procesos disciplinarios y sanciones aplicadas a su grupo de estudiantes. Corresponde al Coordinador de Convivencia aplicar las sanciones y realizar los seguimientos al proceso de mejoramiento según la etapa en que se encuentre el caso.

**ARTÍCULO 50. DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA INTERVENCIONES Y ACCIONES DEL PROCESO DE CONVIVENCIA.** En el proceso de convivencia se diligenciarán los siguientes documentos para evidenciar el debido proceso de convivencia del estudiante:

- **Acta de Conciliación:** es el instrumento de registro donde se pactan los acuerdos de conciliación entre los afectados, el docente conocedor del hecho y el comité de conciliación del curso al que pertenece el estudiante amonestado. Este documento será firmado por las partes y remitido al director de curso correspondiente para anexarlo al libro de actas de conciliación.
- **Libro de actas de conciliación y de comisión conciliadora:** libro en el que el director de grupo consigna las actas de conciliación que estipulan las faltas y los compromisos del estudiante reportado por algún docente. El director de grupo es responsable de su custodia.
- **Seguimiento a los estudiantes con problemas de convivencia:** Formato donde se consigna por parte del Coordinador de Convivencia las anotaciones por faltas reportadas por docentes o directores de curso y se abre proceso disciplinario.
- **Libro general de procesos de convivencia:** libro de actas por jornada escolar o nivel educativo (preescolar y primaria – bachillerato) en el que se registran las diferentes actuaciones en los procesos que requieren la intervención de la coordinación de convivencia con fundamento en las actas de conciliación reportadas por el director de grupo o remisiones hechas mediante comunicación interna por cualquier docente. El coordinador diligencia y es responsable de la custodia de este libro.

## ACUERDO 09 DE 2015

- **Comunicación interna.** formato utilizado para que el director de curso o docente realice los reportes o remisiones a coordinación ante las faltas leves reincidentes, las faltas graves y gravísimas.
- **Formato de seguimiento semanal al desempeño académico y disciplinario del estudiante.**

PARÁGRAFO 1: los siguientes documentos serán de la pertinencia del docente orientador cuando la situación lo requiera: Hoja de seguimiento al proceso de la R.A.I. para la Convivencia Escolar libro de actas de atención y seguimiento, remisión a servicios profesionales en el área de la salud, remisión a bienestar familiar, remisión a policía de infancia y adolescencia,

### CAPÍTULO 13 DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR LEY 1620 DE 2013

#### Artículo 51. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY 1620 DE 2013):

- **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Autonomía:** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y

## ACUERDO 09 DE 2015

de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Sistema de Infancia y la Adolescencia.

- **Integralidad:** está entendida hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

### Artículo 52. DEFINICIONES CONTENIDAS EN LA RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

a. **Protocolos para la Convivencia Escolar:** Define los procesos que se deberán seguir en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de esta institución educativa.

b. **Derechos sexuales y reproductivos:** con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

c. **Conducta contraria a la sana convivencia escolar:** Es aquella acción que interfiere una interacción entre dos o más personas y que provoca un conflicto en los ambientes escolares. Existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente, en este sentido es importante realizar las siguientes distinciones:

- **Conflicto.** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. Un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es

## ACUERDO 09 DE 2015

estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **Agresividad:** Corresponde a un **comportamiento defensivo natural**, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

□ **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

□ **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

□ **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

□ **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

□ **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

d. **Violencia.** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como una consecuencia.



## ACUERDO 09 DE 2015

e. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

f. **Cyberbullying, o ciberacoso escolar, y flaming:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, chat y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

g. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". También se considerarán el acoso por homofobia y actitudes sexistas a través de cualquier medio físico de la institución o redes sociales.

h. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

i. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Artículo 53. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** Tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **El componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente

## ACUERDO 09 DE 2015

determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

2. **El componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

3. **El componente de atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

4. **El componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

### **Artículo 54. ACCIONES A LOS COMPONENTE DE LA RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

1. **Componente de Promoción:** "Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

## ACUERDO 09 DE 2015

En virtud del componente de promoción, la institución y el Comité Escolar de Convivencia, deberán adelantar diferentes acciones tales como:

- Promover ajustes al Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Fortalecer la articulación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

**2. Componente de Prevención:** “Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de

## ACUERDO 09 DE 2015

interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

**3. Componente de atención.** El protocolo institucional establece el siguiente proceso para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el

## ACUERDO 09 DE 2015

rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

4. **El componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

### **Artículo 55. CONDUCTAS CONTRA LA CONVIVENCIA QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

1. **SITUACIONES TIPO I:** “Son conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental”.

1.1. Expresar comentarios, burlas, gestos o risas que dificulten la normal participación de los estudiantes en clase o que inhiba a cualquier compañero en su desempeño escolar en la institución.

1.2. Usar vocabulario soez o injurioso ante cualquier miembro de la comunidad.

1.3. Colocar y llamar con apodos a compañeros, docentes y demás personas del estamento educativo.

1.4. Intimidar o acosar -en forma individual y por única vez- o hacer sentir mal, incómodo, asustado o amenazado a cualquier estudiante del colegio.

2. **SITUACIONES TIPO II:** Son aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de un delito, causan daño al cuerpo o a la salud física o mental, se presenten de manera sistemática y no generen incapacidad.

2.1. Irrespetar, calumniar, injuriar o atentar contra la dignidad e integridad -de manera verbal, impresa o digital- de cualquier miembro de la comunidad educativa.

2.2. Ocultar información que pueda prevenir la ejecución de riñas, peleas o cualquier acción que programen los estudiantes y que causen daño a la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

2.3. Practicar juegos y/o generar actitudes que manifiesten agresión o amenaza a cualquier compañero o miembro de la comunidad. Participar, promover o incitar escándalos públicos, peleas o actos de vandalismo en

## ACUERDO 09 DE 2015

cualquier actividad externa de carácter institucional, o portando el uniforme del colegio.

2.4. Impedir el normal desplazamiento de cualquier miembro de la comunidad en los pasillos, escaleras o rutas de evacuación.

2.5. Ejercer o propiciar cualquier clase de violencia verbal, física o psicológica contra cualquier estudiante, dentro de la jornada escolar, en cualquier actividad externa de carácter institucional o portando el uniforme del colegio.

2.6. Promover o efectuar bromas o "juegos" que atenten contra la integridad física y emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.

2.7. Publicar vía Internet en cualquier tipo de página Web, especialmente en redes sociales virtuales elementos que en una u otra forma comprometan el buen nombre del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

2.8. Intimidar, acosar -junto con otro u otros compañeros- o hacer sentir mal, incómodo, asustado o amenazado a cualquier estudiante del colegio.

### 3. SITUACIONES TIPO III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos, contra la libertad, la integridad y la formación sexual.

3.1. Hacer justicia por sí mismo y tomar decisiones que están reservadas a las comisiones de conciliación, a los docentes o directivos del plantel y comité escolar de convivencia.

3.2. Portar, vender, consumir, motivar o constreñir para el consumo de licor y/o cigarrillos en la institución, en cualquier actividad externa de carácter institucional o portando el uniforme del colegio.

3.3. Portar (en la institución o en cualquier actividad externa de carácter institucional) y/o hacer uso de cualquier clase de arma: de fuego o corto punzante ocasionando daño a la comunidad educativa.

3.4. Portar o hacer detonar elementos explosivos dentro de la Institución (papeletas, químicos, totes, silbadores, entre otros.)

3.5. Consumir, traficar, poseer, y/o distribuir drogas, sustancias químicas, estupefacientes y/o yerbas con efectos alucinógenos o psicotrópicos. El colegio entiende como responsabilidad familiar la regulación de los estudiantes en este sentido, pero determina que es falta muy grave, dentro de la institución o en cualquier actividad externa de carácter institucional, cualquier actividad de venta, consumo distribución o promoción de estos elementos por considerar que afectan la vida comunitaria y la dignidad personal.

## ACUERDO 09 DE 2015

- 3.6. Promover la prostitución, el consumo de drogas o la comisión de un acto que esté contemplado en el derecho penal como delito contra la libertad, la integridad y la formación sexual.
- 3.7. Omitir y/o encubrir información sobre asuntos que atenten contra la seguridad, integridad, vida, honra y/o bienes de cualquier miembro de la comunidad.
- 3.8. Participar o generar acciones *-dentro de la jornada escolar, en cualquier actividad externa de carácter institucional o portando el uniforme del colegio-* relacionadas con pandillas o cualquier otro tipo de agrupación considerada fuera de la ley o el orden social y moral para atentar contra la sana convivencia y armonía del clima institucional.
- 3.9. Sobornar e intimidar a cualquier miembro de la Institución Educativa.

**Artículo 56. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES I, II, III.** Están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La aplicación de los protocolos estará sujeta a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes. Los protocolos se establecen dependiendo la clasificación de la falta o la situación que sea requerida atender.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas referidas.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

## ACUERDO 09 DE 2015

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

### **1. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO I**

- 1.1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
- 1.2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- 1.3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos II y III

### **2. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO II.**

- 2.1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
- 2.2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- 2.3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
- 2.4. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes.
- 2.5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
- 2.6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.



## **ACUERDO 09 DE 2015**

2.7. El comité escolar de convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo III.

2.8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

2.9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

### **3. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO III.**

3.1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.

3.2. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes.

3.3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y adolescencia).

3.4. Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.

3.5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

3.6. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

3.7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar.

## **TÍTULO V**

### **CONFORMACION DEL GOBIERNO ESCOLAR, FUNCIONES DE LOS CONSEJOS Y DE LOS DIFERENTES CARGOS INTITUCIONALES**

#### **CAPÍTULO 14**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR**

**ARTÍCULO 57. GOBIERNO ESCOLAR:** Para garantizar la participación activa de los padres y docentes en la administración de la institución, y para mejorar los procesos pedagógicos y la práctica de los valores ciudadanos, la Institución Educativa John F. Kennedy funciona con los siguientes órganos colegiados de acuerdo con el espíritu de la Constitución Nacional y la Ley General de Educación.

## ACUERDO 09 DE 2015

Los órganos del Gobierno Escolar son: Consejo Directivo, Consejo Académico y el Rector.

**ARTÍCULO 58. CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo de la Institución Educativa John F. Kennedy está conformado de la siguiente manera:

1. El Rector, quien lo convoca y preside.
2. Dos representantes del personal docente de la institución, elegidos democráticamente por la mayoría de los votantes.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el consejo de padres.
4. Un representante de los estudiantes elegidos por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex-alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante del sector productivo del área de influencia a la institución.

**ARTÍCULO 59. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Tomar decisiones que afectan el funcionamiento de la institución y que no sean competencias de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del plantel Educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente.
3. Adoptar el Manual de Convivencia, de conformidad con las normas vigentes.
4. Aprobar el sistema institucional de evaluación y las modificaciones que considere necesarias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de los miembros se sienta lesionado.

## ACUERDO 09 DE 2015

8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva, para que verifiquen el cumplimiento de la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones según el desempeño académico y social del estudiante.
11. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Decidir la promoción anticipada de estudiantes durante el primer período académico del año, previa recomendación del Consejo Académico.
14. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en las normas educativas.
17. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos presentado por el rector de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos y otros.
18. Adoptar el reglamento para el manejo del fondo de servicios educativos, el cual determinará la forma de la realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
19. Dar cumplimiento a las demás funciones contenidas en el decreto 4791 de 2008 que reglamenta las funciones del consejo directivo y rectores frente a la administración del Fondo de Servicios Educativos.
20. Darse su propio reglamento.

**ARTÍCULO 60. RECTOR.** Es el representante legal de la Institución ante las

## ACUERDO 09 DE 2015

autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar y demás normas legales vigentes. El rector –que será designado por concurso– tendrá, además de lo establecido en las normas legales vigentes, las siguientes funciones:

1. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
2. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
3. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
4. Representar al establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
7. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
8. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
9. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del proyecto educativo institucional;
11. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo,
13. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal.
14. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
15. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
16. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes,

## ACUERDO 09 DE 2015

directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

17. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

18. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.

19. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

20. Suministrar información oportuna al departamento o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.

21. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

22. Rendir un informe al Consejo Directivo al menos cada seis meses.

23. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen.

24. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

25. Las demás que le asigne el alcalde para la correcta prestación del servicio público.

**ARTÍCULO 61. CONSEJO ACADÉMICO.** El Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, los coordinadores, el docente de aula de apoyo, el orientador escolar, un docente por cada área definida en el plan de estudios, un docente representante de grado cero a grado tercero y un docente representantes de grados cuarto y quinto.

**PARÁGRAFO:** Los docentes que integren el Consejo Académico deberán tener por lo menos dos años de antigüedad en la institución, con excepción de aquellas áreas en las que ningún docente cumpla este requisito.

**ARTÍCULO 62. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.** El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, proponiendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en las normas educativas.

## ACUERDO 09 DE 2015

3. Recomendar al Consejo Directivo, previo consentimiento del padre de familia, la promoción anticipada de estudiantes que cumplan lo establecido en el decreto 1290 de 2009.
4. Definir el Sistema de Evaluación Institucional SIE y las modificaciones que sean necesarias para presentarlas al Consejo Directivo para su aprobación.
5. Verificar que se cumplan en la institución los propósitos de la evaluación de estudiantes establecidos en el decreto 1290 de 2009 y establecer los correctivos necesarios.
6. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
7. Cumplir y garantizar el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
8. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
9. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
10. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
11. Participar en la evaluación institucional anual y aportar la información necesaria para ajustar el plan de mejoramiento institucional respecto a la calidad académica.
12. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción; asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
13. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
14. Promover el adecuado desarrollo de estrategias pedagógicas por parte de los docentes del aula regular de tal manera que favorezcan a los niños y niñas con necesidades educativas especiales que eventualmente ingresan a esta institución.
15. Darse su propio reglamento
16. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el proyecto educativo institucional y las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 63. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y APOYO.** Los

## ACUERDO 09 DE 2015

siguientes son los estamentos de participación y apoyo a la gestión institucional:

1. **El Consejo de Padres.** Constituido por un representante de cada curso del colegio y elegido, antes de la séptima semana académica del año lectivo, por voto secreto en reunión de padres de familia convocada por rectoría y reglamentada por el Equipo de Democracia del colegio. El Rector convocará a este consejo al menos dos veces al año.
2. **El Consejo de Profesores.** Está integrado por todos los docentes de la institución y será convocado por el Rector las veces que sea necesario.
3. **El Consejo de estudiantes.** Es el máximo órgano colegiado que asegura la participación de los educandos, estará integrado por un representante de cada uno de los grados de grado cuarto a once y un solo representante escogido del grado tercero por los estudiantes de grado cero a tercero. Estos estudiantes serán elegidos por los mismos estudiantes, antes de la séptima semana académica del año lectivo, por voto secreto en elección anual organizada y reglamentada por el equipo de democracia del colegio de acuerdo con las directrices institucionales. Corresponde al Consejo de estudiantes:
  - a. Darse su propia reglamentación interna;
  - b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y
  - c. Asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
4. **Personero Estudiantil.** El personero de los estudiantes deberá tener identidad y pertenencia con la Institución Educativa John F. Kennedy, será un estudiante que curse el Grado 11° encargado de promover el ejercicio de los Derechos y Deberes de los Estudiantes, consagrados en este manual y en la Constitución Nacional. El Personero será elegido en elección general programada institucionalmente antes de la séptima semana académica, mediante votación secreta y con participación de todos los estudiantes matriculados en la Institución. Para ser candidato a Personero estudiantil de la Institución Educativa John F. Kennedy, se requiere: Estar cursando el Grado 11°; Haber cursado y aprobado en el colegio por lo menos los dos últimos años con un desempeño académico y de convivencia sobresaliente; presentar al equipo de democracia del colegio aval escrito de rectoría que garantice su buena convivencia, plan de trabajo real con metas alcanzables y fotocopia del documento de identidad; tener sentido de pertenencia Kennedysta. Son sus funciones:
  - a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, utilizando los medios del colegio como la página web y medios impresos,

## ACUERDO 09 DE 2015

pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

c. Presentar ante el Rector, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.

d. Apelar ante el Consejo Directivo cuando lo considere necesario, las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

5. **Contralor y vicecontralor:** Ente de observación fiscal conformado por un estudiante debidamente matriculado en la institución, que curse el grado décimo o undécimo de educación media y elegido democráticamente por los estudiantes.

6. **Asociación de Ex-alumnos Kennedystas.** Estará conformada por los bachilleres egresados o por aquellas personas que hayan cursado en el Colegio JOHN F. KENNEDY por lo menos tres años de educación básica y/o grado décimo. La institución promoverá y facilitará los espacios y momentos para la conformación de la Asociación de ex-alumnos kennedystas que se reunirá por lo menos una vez al año en la institución en el preámbulo del Festival Folklórico Llanero WILTON GÁMEZ. La Asociación, una vez conformada elegirá anualmente entre los bachilleres egresados la terna para ser presentada al Consejo Directivo que escogerá de ella el representante de ex alumnos a ese consejo. Serán funciones:

a. Promover las relaciones de amistad y camaradería entre los ex alumnos del Colegio John F. Kennedy, así como entre sus familias y amigos con la comunidad educativa.

b. Colaborar en la mayor medida posible con la mejora del colegio y del proyecto educativo institucional, interviniendo ante las autoridades competentes en apoyo del Consejo Escolar.

c. Establecer al menos una jornada de convivencia anual entre todos los ex alumnos, en el preámbulo del festival Wilton Gámez.

d. Participar activamente en las celebraciones pedagógicas, lúdicas o deportivas que se organicen por parte del colegio.

e. Todas aquellas otras que sugieran los socios o integrantes a la asociación de ex-alumnos y sean aprobadas por la asociación.



## ACUERDO 09 DE 2015

7. **Comisión de Evaluación y Promoción.** La comisión de evaluación y promoción constituye el escenario para el estudio y asesoría a estudiantes, docentes y padres de familia, respecto a dificultades de estudiantes, derivadas de la evaluación escolar y para la revisión de la situación académica de los estudiantes, a efectos de promoción escolar, en los casos de cumplimiento de las condiciones legales y en los casos excepcionales que establece el decreto 1290 respecto a la promoción anticipada. La importancia de esta comisión, reside en la necesidad de buscar canales de participación al interior de la comunidad educativa, para orientar el proceso de evaluación y tomar decisiones compartidas, que contribuyan al diagnóstico adecuado a la situación específica del estudiante, buscando siempre respetar su condición humana y sus derechos, en principios de equidad y justicia.

Esta comisión se reúne una vez por período académico y finalizado el año lectivo o extraordinariamente por convocatoria del rector. Esta comisión estará integrada así: Rector o su delegado, quien la presidirá y convocará; El coordinador académico; Dos profesores del grado; El representante de padres de familia y El representante de los estudiantes. Son funciones de esta comisión:

- a. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias programadas o convocadas extraordinariamente.
- b. Analizar los casos remitidos y especialmente los de los estudiantes con bajo desempeño académico en cualquiera de las áreas y realizar recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias del establecimiento educativo que permitan implementar estrategias pedagógicas para apoyar a estos estudiantes.
- c. Citar a los padres de familia, docentes y personas que puedan contribuir al diagnóstico y solución de la problemática de los estudiantes con bajo desempeño académico.
- d. Emitir diagnóstico y las respectivas recomendaciones, planes de mejoramiento y/o sugerencias a los padres de familia, docentes y estudiantes y verificar el seguimiento a cada uno de los casos.
- e. Analizar y certificar al consejo académico, en el entorno del decreto 1290 de 2009, el cumplimiento de requisitos de estudiantes con desempeño excepcional para proponer la promoción anticipada antes de culminar el primer periodo.
- f. Definir la promoción de los estudiantes al finalizar el año lectivo, de acuerdo con los criterios institucionales y generar la respectiva acta general de promoción.

## ACUERDO 09 DE 2015

- g. Sugerir la promoción de los estudiantes que lo ameriten, cuando la situación se tipifica en valoraciones de desempeño bajo derivados de problemáticas comprobadas que afectan su rendimiento escolar, tales como: maltrato intrafamiliar, desnutrición, abandono familiar, violencia social, y otros que la comisión considere pertinente.
- h. Apoyar los procesos evaluativos para estudiantes que fueron aceptados en virtud de la política de educación inclusiva con calidad, en el decreto 366 de febrero 9 de 2009.
- i. Elaborar las actas de cada reunión y remitir copia a rectoría.
- j. **Equipo de Gestión Directiva.** Está conformado por el Rector, los Coordinadores, el docente de aula de apoyo, el docente orientador. El equipo se reunirá semanalmente y/o cuando el Rector lo convoque. Será además un organismo Asesor.
- k. **Equipo de Gestión de Calidad.** Está conformado por el equipo de gestión directiva y cuatro docentes seleccionados por el rector. El Equipo de Gestión de Calidad se reunirá cuando el Rector lo convoque. Esta es una herramienta de gestión sistemática y transparente que le permite evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a su cargo.
- l. **Equipo de Control Interno:** Es el grupo conformado para verificar la eficiencia en las operaciones administrativas de la institución. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por el colegio, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

**ARTÍCULO 64. EQUIPO DE DEMOCRACIA Y REGLAMENTO PARA ELECCIONES.** En esta institución educativa el equipo de democracia conformado por los docentes del área de ciencias sociales, de filosofía y de ciencias políticas y económicas estará encargado de realizar las elecciones para la elección y conformación de los diferentes consejos y cargos establecidos en las normas legales vigentes (numeral ocho artículo 17 del decreto 1860 de 1994) y/o en este manual de convivencia el Equipo de Democracia cumplirá las siguientes funciones y directrices:

1. Organizar y proponer a Rectoría en la primera semana de desarrollo

## ACUERDO 09 DE 2015

institucional el cronograma de elecciones para el año lectivo, para su aprobación, incluyendo los recursos necesarios para el exitoso desarrollo de los eventos y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

2. Garantizar en toda elección:

a. La inscripción de todos los candidatos con el equipo de democracia previa presentación del aval de Rectoría del candidato, por cumplimiento de requisitos, y la respectiva propuesta debidamente registrada en rectoría.

b. La socialización de las propuestas, con anticipación a cada proceso de elección. El equipo de democracia entregará a Rectoría la evidencia del cumplimiento de estos eventos.

c. El proceso transparente y democrático, a través del voto secreto, en urnas debidamente selladas con la garantía de jurados, la presencia de veedores y el registro en actas que evidencien el proceso.

3. Las elecciones de consejeros estudiantiles, personero estudiantil y representantes de profesores al consejo directivo se realizarán en una misma fecha antes de finalizar la séptima semana académica. En esta elección se dispondrá de una urna por cada grado –doce para estudiantes– y una urna para los profesores. En ella participarán todos los estudiantes matriculados y todos los profesores del colegio.

4. El Consejo de Padres será conformado por un representante de cada curso y elegido con voto secreto en reunión citada por rectoría, programada dentro de las siete primeras semanas de clase por el comité de democracia.

5. El Consejo académico será conformado en la segunda semana de desarrollo institucional, cada grupo realizará la votación secreta entre los candidatos que cumplan requisitos y dejarán evidencia en acta firmada por todos los profesores del área o grupo.

6. Los representantes al Consejo Directivo de padres, serán elegidos en por rectoría, orientada por el equipo de democracia en estricto proceso democrático, con presentación en esa misma reunión de propuestas de los candidatos y en voto secreto con veedores escogidos dentro del mismo grupo. Los representantes al Consejo Directivo serán padres de familia sin impedimentos éticos o morales y debidamente acreditados en la institución en el proceso de matrícula de sus hijos o acudidos.

7. El representante al Consejo Directivo de los estudiantes será elegido entre los integrantes del consejo que cursen grado once y que cumplan los mismos requisitos exigidos al personero estudiantil.

8. El equipo de democracia y el grupo especial organizado para ello

## ACUERDO 09 DE 2015

organizará la base de datos de los egresados del colegio y convocará a elecciones del representante al consejo directivo durante las siete primeras semanas de actividad escolar para: solicitar aval de rectoría, inscribir candidatura al Consejo Directivo entre los egresados que culminaron grado once para escoger por mayoría simple en las votaciones que se convoquen por rectoría, de acuerdo con el proyecto que presente el equipo en las dos primeras semanas de desarrollo institucional.

9. Los candidatos a Consejo Estudiantil de cualquier grado, deben cumplir igualmente con los requisitos académicos, de convivencia y sentido de pertenencia exigidos al personero.

10. Los candidatos deberán presentar las constancias de cumplimiento de requisitos, proyectadas por la coordinación de convivencia y avaladas por rectoría, al Equipo de Democracia.

11. El equipo de democracia revisará y orientará los programas de gobierno que presentes los candidatos para que estén enfocados en el objeto las normas legales vigentes

12. Dado que la elección de representantes de los estudiantes, docentes, padres de familia, egresados y demás miembros que conforman el gobierno escolar se realizan mediante el voto programático en caso de no cumplirse lo mínimo del plan de acción que debe contener objetivos, estrategias y actividades que propone el candidato, se podrá aplicar la revocatoria de mandato.

13. El personero y el representante de los estudiantes ante el consejo directivo pueden ser reemplazados en sus cargos, ante su ausencia definitiva, por el candidato que tuvo la siguiente votación y que cumpla los requisitos del cargo.

**ARTÍCULO 65. COORDINADORES.** Son los directivos docentes que auxilian y colaboran con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares no lectivas; especialmente en funciones propias de planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades institucionales; atención a los estudiantes en los aspectos de convivencia, académicos, de evaluación y de promoción; la orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios y las normas legales vigentes y la interacción y participación de la comunidad educativa.

## ACUERDO 09 DE 2015

**ARTÍCULO 66. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES.** Son funciones de los coordinadores:

1. Participar activamente en la formulación y desarrollo permanente del proyecto Educativo Institucional, promover su aprobación y puesta en práctica por parte de la comunidad educativa.
2. Cumplir, divulgar y hacer cumplir las normas y políticas nacionales, regionales e institucionales que regulan la prestación del servicio educativo.
3. Velar por el cumplimiento del manual de convivencia y contribuir a con su actualización.
4. Participar en el diseño y desarrollo del plan operativo anual.
5. Organizar la distribución de estudiantes en grados y cursos, con base en los criterios establecidos.
6. Ingresar, modificar y actualizar la información académica pertinente en el Sistema Virtual de Información Institucional, garantizando la confiabilidad y la seguridad del sistema de información del desempeño académico de los estudiantes.
7. Ingresar, modificar y actualizar la información disciplinaria pertinente en el Sistema Virtual de Información Institucional, garantizando la confiabilidad y la seguridad del sistema de información de convivencia de los estudiantes.
8. Organizar y orientar eficazmente a los docentes en los procesos de digitación e ingreso de información -en el sistema virtual institucional de información- de actividades pedagógicas, desempeños, recomendaciones y competencias.
9. Sustentar su acción directiva en enfoques administrativos y pedagógicos, pertinentes y adecuados.
10. Coordinar la ejecución de las estrategias pedagógicas a través de la elaboración y revisión del currículo y el plan de estudios, la definición de criterios de evaluación y promoción con fundamento en enfoque y modelos educativos pertinentes y apropiados para el contexto institucional.
11. Realizar auditorías periódicas a la labor docente para garantizar que los procesos de convivencia, planeación y ejecución del plan curricular estén acordes con las directrices institucionales y establecer los respectivos planes de mejoramiento.
12. Verificar que los procesos de mejoramiento de desempeño académico y/o de convivencia de los estudiantes se lleven a cabo con transparencia y de acuerdo con lo estipulado las normas.
13. Coordinar el uso adecuado de los espacios, tiempos equipos y materiales disponibles en la institución.

## ACUERDO 09 DE 2015

14. Responder por la realización de todas las actividades, enmarcadas en el Sistema de Gestión de Calidad, garantizando la mejora continua en el campo de gestión académica. Gestionar apoyos adicionales de acuerdo con los requerimientos de los proyectos institucionales y las condiciones locales.
15. Coordinar el desarrollo de planes de mejoramiento continuo de asignaturas con base en los resultados de las evaluaciones internas y externas de estudiantes y docentes.
16. Dirigir, apoyar, hacer seguimiento, controlar y brindar retroalimentación permanente a docentes y estudiantes para la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, planes de desarrollo institucional, actividades y proyectos; presentar informe, finalizado cada periodo académico, a rectoría sobre la evaluación y los avances del PMI, los planes de desarrollo, las actividades y los proyectos institucionales.
17. Hacer seguimiento a la implementación del Modelo pedagógico y al Modelo de Clase, realizar la respectiva retroalimentación y acompañar a los docentes en los ajustes que sean necesarios.
18. Supervisar y orientar a los docentes en la planeación y el cumplimiento de los Planes de Mejoramiento por competencias para cada asignatura y las actividades de profundización para los estudiantes; evidenciar el proceso y entregar informe a rectoría al finalizar cada período académico.
19. Supervisar y orientar a los docentes en el control y cumplimiento del manual de convivencia por parte de los estudiantes y el diligenciamiento de formatos que evidencien el debido proceso de convivencia; evidenciar la auditoría y entregar informe a rectoría al finalizar cada período académico.
20. Supervisar y apoyar el seguimiento de los directores de grupo a los estudiantes con bajo desempeño académico o con problemas de convivencia; asumir el seguimiento de los casos persistentes de bajo desempeño académico o de graves problemas de convivencia -una vez se evidencie la debida gestión del director de grupo; establecer estrategias y acciones para mejorar la retención escolar y presentar informe por periodo a rectoría (tres informes parciales y el informe final).
21. Establecer estrategias de acuerdo con las directrices institucionales para el control en el ingreso, la salida y permanencia de estudiantes en la institución y verificar su cumplimiento. Organizar el debido diligenciamiento de los formatos y presentar informe a rectoría al finalizar cada periodo académico.
22. Desempeñar sus funciones directivas con ética y profesionalismo: cumplir y hacer cumplir la jornada laboral, horario y responsabilidades asignadas.

## ACUERDO 09 DE 2015

Presentar informe mensual a rectoría de ausentismo por jornada y ausentismo por periodos de clase.

23.Llevar los registros necesarios para el control de las ausencias de estudiantes y docentes periodo a periodo que permitan evidenciar la gestión directiva.

24.Promover valores fundamentales que favorezcan el clima organizacional y el reconocimiento del entorno cultural.

25.Mejorar su acción directiva a través de estudios, investigaciones, experiencias y proyectos que desarrolle la institución educativa.

26.Ejercer la representación institucional por delegación del rector o en cumplimiento de sus funciones y presidir comités por atribución o delegación.

27.Proyectar para la firma del rector: circulares, comunicaciones internas e informes reglamentarios.

28.Conformar equipos de trabajo teniendo en cuenta las necesidades institucionales y el alcance de los proyectos.

29.Mantener el espíritu de trabajo en grupo y promover esfuerzos orientados al logro de objetivos comunes. Promover procesos de mejoramiento continuo, a través del ejemplo y de su actuación directiva.

30.Propiciar la solución oportuna y pacífica de conflictos, entre los integrantes de la comunidad educativa. Proponer soluciones con base en el manual de convivencia, las motivaciones y valores de los actores involucrados.

31. Comunicarse con los distintos integrantes de la comunidad educativa de manera efectiva. Respetar las opiniones diferentes, escuchar con atención y comprensión.

32.Ayudar a que los padres de familia se integren en la institución y se comprometan con la formación de los estudiantes. Atender y resolver las inquietudes de los Padres de familia en lo referente a la situación Académica y de convivencia de sus Hijos.

33.Tomar decisiones oportunas con base en los niveles de atribución, los resultados de monitoreo a los procesos, la consulta a los equipos de trabajo y los resultados de evaluación institucional.

34.Propiciar encuentros de participación académica, cultural y deportiva con diferentes instituciones y organizaciones locales, regionales y nacionales.

35.Controlar, verificar y custodiar, cuando estén bajo su responsabilidad, el diligenciamiento oportuno de formatos, actas o libros reglamentarios: libro de actas del consejo académico, libro de actividades de apoyo, libro de actas de las comisiones de evaluación y promoción, libro de izadas de bandera, libro de actas de mejoramiento de desempeño académico, registro de asistencia de los

## ACUERDO 09 DE 2015

estudiantes, registro de reuniones generales de padres de familia, registro de evaluación de desempeño de docentes y evidencias del desarrollo de actividades y proyectos, de los cuales se hace entrega anualmente.

36. Rendir periódicamente los informes escritos al rector del plantel sobre el desarrollo de actividades y proyectos institucionales y la gestión académica y de convivencia.

37. Elaborar y hacer entrega a rectoría al finalizar cada año lectivo de actas, informes, evidencias y libros reglamentarios del desempeño académico, gestión de convivencia, actividades institucionales y proyectos que exijan retención documental superior a un año.

38. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por el rector de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**ARTÍCULO 67. DOCENTE ORIENTADOR.** Prestará el servicio de orientación a los estudiantes del colegio y este servicio tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

1. La toma de decisiones personales;
2. La identificación de aptitudes e intereses;
3. La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales
4. La participación en la vida académica social y comunitaria;
5. El desarrollo de valores, y las demás relativas a la formación personal que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994

**ARTÍCULO 68. FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR.** Son funciones del docente orientador:

1. Colaborar con los demás docentes en la elaboración de propuestas relativas al conjunto de medidas de atención a la diversidad, de carácter general y específico, que se puedan llevar a cabo en el colegio, para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños.
2. Colaborar con los coordinadores para verificar que las actividades pedagógicas del proceso de enseñanza/aprendizaje en cada curso -de Pre-escolar y Primaria- o asignatura de bachillerato se realicen desde la perspectiva psicopedagógica, de acuerdo con las directrices institucionales y los principios de atención a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los estudiantes. Orientar a los docentes en las cuestiones metodológicas pertinentes



## ACUERDO 09 DE 2015

3. Colaborar con el equipo de gestión directiva formulando propuestas al consejo académico sobre aspectos psicopedagógicos para la revisión del Proyecto Educativo Institucional y de la Programación General Anual.
4. Tomar medidas para prevenir y solucionar dificultades de aprendizaje con criterios de carácter organizativo y curricular para atender de forma adecuada las necesidades educativas de los alumnos, a través de apoyos y refuerzos, de la tutoría y de la orientación.
5. Colaborar con los docentes, aportando criterios, procedimientos y asesoramiento técnico, en la elaboración de las medidas preventivas y de apoyo que precisen los estudiantes con necesidad específica de apoyo educativo.
6. Participar, de acuerdo a las directrices establecidas y en colaboración con los docentes, en la elaboración de planes de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
7. Asesorar al equipo directivo del colegio y al conjunto de docentes del mismo en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad, con el objeto de adecuar la respuesta educativa del colegio a las necesidades educativas de los estudiantes.
8. Proponer medidas para prevenir necesidades educativas de los estudiantes, así como intervenir ante problemas de aprendizaje, de convivencia, de ausentismo y de abandono escolar temprano, junto a los docentes del colegio y bajo la dirección del rector.
9. Coordinar con los servicios sociales de salud y con cualquier otro organismo o entidad que pueda colaborar con el colegio, a fin de recabar toda la información necesaria para planificar la respuesta más adecuada a las necesidades educativas de los estudiantes.
10. Realizar seguimiento psicopedagógico a los estudiantes que requieren atención a nivel académico, disciplinario y comportamental.
11. Planear y ejecutar en coordinación con el Equipo de Gestión Directiva talleres formativos para todos los estudiantes (mínimo tres talleres al año) según las necesidades e intereses de cada grupo.
12. Asesorar a los docentes con estrategias psicopedagógicas que contribuyan al mejoramiento académico, disciplinario y comportamental del estudiante y del grupo en general.
13. Brindar orientación y asesoría psicopedagógica individual y grupal a los padres de familia, proporcionar asesoría grupal a los padres según las necesidades e intereses de los grupos y el enfoque perspectiva de género.
14. Dirigir y orientar los proyectos de educación sexual, construcción de

## ACUERDO 09 DE 2015

ciudadanía y las actividades de la escuela de padres.

15. Colaborar con los directivos en la organización de actividades de refuerzo que contribuyan al mejoramiento académico y de convivencia de los estudiantes.

16. Evaluar, apoyar y realizar seguimiento a los estudiantes con necesidades educativas, dificultades de aprendizaje o de convivencia.

17. Rendir periódicamente los informes escritos al rector del plantel sobre el desarrollo de sus actividades, proyectos e intervenciones grupales o individuales realizadas.

18. Elaborar y hacer entrega a rectoría al finalizar cada año lectivo las actas, informes, evidencias y libros reglamentarios del desempeño de su cargo.

19. Realización de informes psicopedagógicos en los casos necesarios.

20. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por el rector de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**ARTÍCULO 69. DOCENTES.** Son los profesionales que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los estudiantes de la institución educativa en su proceso de enseñanza y aprendizaje. El ejercicio de la docencia tiene como fundamento la comprensión de la educación como bien público, como actividad centrada en los estudiantes y al servicio de la nación y de la sociedad. La profesión docente implica una práctica que requiere idoneidad académica y moral, posibilita el desarrollo y crecimiento personal y social del educador y del educando y requiere compromiso con los diversos contextos socio - culturales en los cuales se realiza.

**ARTÍCULO 70. FUNCIONES DEL DOCENTE.** Son funciones del docente:

1. Planear y organizar su actividad académica de acuerdo con el PEI, evidenciando el dominio de contenidos de las áreas a cargo y las competencias para el desarrollo de estas actividades.

2. Orientar en el aula las asignaturas a su cargo con conocimientos actualizados y dominio de su disciplina; aplicar conocimientos, métodos y herramientas propios de su disciplina en los procesos académicos que dirige.

3. Conocer e implementar los estándares básicos de competencia, el currículo, los lineamientos y las orientaciones curriculares, para las áreas y grados asignados y establecer conexiones que articulen su área y grado con otras áreas y grados.

4. Proponer y sustentar ante el consejo académico actualizaciones para su plan de estudios y el currículo.

## ACUERDO 09 DE 2015

5. Generar y mantener ambientes propicios y agradables para el aprendizaje de los estudiantes.
6. Presentar a rectoría al iniciar el año lectivo un plan organizado con estrategias, acciones y recursos para el año académico, incluyendo planes -por competencia o periodo- de mejoramiento de desempeño académico o de profundización.
7. Llevar una programación sistemática y optimizar el tiempo diario de sus clases y mantener un ambiente organizado de trabajo.
8. Utilizar diferentes escenarios comunitarios para enriquecer sus prácticas pedagógicas; organizar y ejecutar su práctica pedagógica articulando las características socio - culturales de sus estudiantes con el contexto local.
9. Aplicar el modelo pedagógico institucional en el diseño y ejecución de estrategias adaptadas a las características particulares, necesidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes y al contexto de la institución, para favorecer aprendizajes significativos.
10. Motivar a los estudiantes y potenciar los procesos de enseñanza-aprendizaje usando diferentes escenarios y ambientes y fundamentar teóricamente su práctica pedagógica, actuar basado en el conocimiento y relacionar la teoría con la vida cotidiana.
11. Fomentar la autoconfianza de los estudiantes expresando expectativas positivas de ellos, motivarlos para alcanzar logros elevados y la iniciativa para el desarrollo de proyectos de vida exitosos.
12. Aportar a la definición del currículo, intercambiar sus experiencias pedagógicas con el grupo docente y producir nuevos materiales para la enseñanza;
13. Apoyar el análisis de la autoevaluación institucional, la actualización del Proyecto Educativo Institucional y el desarrollo de nuevas iniciativas, reflexionando sistemáticamente sobre su práctica pedagógica y su impacto en el aprendizaje de los estudiantes.
14. Evaluar el desarrollo de competencias y niveles de aprendizaje de sus estudiantes a través de diferentes métodos, técnicas e instrumentos de evaluación coherentes con el currículo institucional y atendiendo las diferencias de los estudiantes.
15. Programar y publicar a los estudiantes al inicio de cada período: las actividades pedagógicas, las formas y el cronograma de evaluación.
17. Diseñar actividades pedagógicas, incluidas las de mejoramiento, con

## ACUERDO 09 DE 2015

base en los resultados de la evaluación interna y externa y retroalimentar sus propias prácticas pedagógicas de acuerdo con los resultados de los estudiantes.

18. Participar activamente e involucrando toda su capacidad en el desarrollo de los proyectos de la organización escolar.

19. Desarrollar sus actividades de acuerdo con el calendario y la jornada escolar.

20. Identificar a los estudiantes que requieren ayuda adicional y aplicar estrategias de apoyo para los mismos.

21. Promover la autoevaluación y coevaluación de los estudiantes e incentivar los desempeños sobresalientes y excelentes.

22. Cumplir con las normas y los procedimientos administrativos de la institución, para el funcionamiento eficiente del establecimiento y la conservación de los recursos del mismo.

23. Mantener en buen estado los equipos e instalaciones de la institución confiados a su uso; manejar y cuidar los recursos que la institución pone a su disposición y velar porque la comunidad educativa los preserve en óptimas condiciones.

24. Prever y gestionar, en las fechas establecidas institucionalmente, los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad pedagógica;

25. Solicitar y devolver los equipos y espacios que requiere para su práctica pedagógica oportunamente y siguiendo los procedimientos establecidos.

26. Cumplir las condiciones de funcionamiento de la institución; establecer y aplicar estrategias y acciones dirigidas a la prevención de diferentes tipos de riesgos.

27. Asistir a las reuniones académicas y administrativas programadas y/o convocadas por rectoría y participar activamente en las mismas.

28. Establecer relaciones con la comunidad a través de las familias; aportar al mejoramiento de la calidad de vida local; promover actividades con diferentes miembros de la comunidad educativa para fortalecer la identidad institucional e involucrar a las familias en la formación integral de los estudiantes.

29. Realizar el seguimiento a los casos de estudiantes con bajo desempeño académico y/o con problemas de convivencia en la dirección de grupo.

30. Socializar y hacer cumplir el manual de convivencia en los diferentes espacios de la institución.

31. Establecer y socializar en clase: reglas, normas y rutinas consistentes de convivencia en el aula; consecuencias del comportamiento de los estudiantes

## ACUERDO 09 DE 2015

y mantener la disciplina en el aula sin acudir al maltrato físico o psicológico y manifestando dominio de grupo.

32. Cumplir con los turnos de disciplina, de acuerdo con lo establecido en las normas y directrices institucionales.

33. Formar a sus estudiantes en estrategias de resolución pacífica de conflictos y facilitar acuerdos y soluciones multilaterales, anteponiendo los intereses comunes y generando confianza en el proceso de mediación.

34. Realizar acciones pedagógicas que incorporan las características del entorno en que se encuentra la institución, generando alternativas de intervención sobre problemáticas de la comunidad

35. Informar a padres de familia y acudientes sobre procesos educativos y avances en el aprendizaje de los estudiantes y establecer relaciones de colaboración con ellos.

36. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el plantel.

37. Llevar un estricto control de fallas o ausencia de los estudiantes e informarlo en medio físico al Coordinador de convivencia.

38. Diligenciar oportunamente los diferentes formatos establecidos institucionalmente para el control de asistencia, permanencia, comportamiento y desempeño académico del estudiante;

39. Elaborar y hacer entrega de los diferentes informes sobre el control al desempeño general de los estudiantes y demás libros y documentos reglamentarios que evidencien la gestión docente a rectoría y coordinación al finalizar cada periodo académico y/o cuando se les solicite.

40. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.

FIN ACUERDO 09 DE 2015.